



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE SEPTIEMBRE DE 2014	Suplemento 7515
-----------	-----------------------	--------------------------	-----------------

No. 2645



## ACUERDO CE/2014/006

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



### CONSEJO ESTATAL

CE/2014/006

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL CUAL AUTORIZA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SE EFECTÚEN AJUSTES EN DIVERSAS CUENTAS CONTABLES CON MOTIVO DE LAS DIFERENCIAS QUE SE DETERMINARON ENTRE LOS INVENTARIOS DE BIENES CONSUMIBLES 2011 Y 2012, SEGÚN REGISTROS CONTABLES Y EL LEVANTAMIENTO FÍSICO QUE SE HIZO DE LOS MISMOS, CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014.

#### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.
2. Que el artículo 101 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; II. preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones

para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

3. Que el artículo 103 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el patrimonio del Instituto Estatal lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.
4. Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
5. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de los años ha adquirido diversos artículos consumibles para llevar a cabo sus actividades ordinarias, así como para el cumplimiento de la función pública de organizar las elecciones, contribuir al desarrollo de la vida política y democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo

y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, entre los que se encuentran bienes consumibles que forman parte del patrimonio del Instituto bajo el resguardo del Almacén.

6. Que en sesión extraordinaria efectuada el día veintitrés de diciembre del año 2003, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el Acuerdo número CE/2003/080, mediante el cual determinó que la Junta Estatal Ejecutiva, incluso su Presidente, o el Secretario Ejecutivo, sólo podrán disponer o enajenar los bienes patrimoniales del Instituto, mediante Acuerdo previo del Consejo Estatal.
7. Que en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de noviembre del año 2007, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el Acuerdo número CE/2007/011 por el que determinó el destino final de los bienes muebles y documentación propiedad del Instituto, que resultaron dañados por el fenómeno hidrometeorológico que afectó al Estado de Tabasco.
8. Que en sesión ordinaria efectuada el día cuatro de abril del año 2006, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través del Acuerdo número CE/2006/030 aprobó el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
9. Que el artículo 26 del Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco establece como funciones del Órgano Interno de Control y Evaluación, hoy Contraloría General, entre otras, las siguientes:

#### 2.6 Funciones del Órgano Interno de Control y Evaluación

El Órgano Interno de Control y Evaluación además de las atribuciones generales enunciadas en el punto 1.2.2. del presente manual, tiene las siguientes funciones:

- I. Establecer y operar un sistema de control y evaluación del gasto público en relación al presupuesto de egresos, las políticas y los programas establecidos, observando la normatividad aplicable.
- III. Vigilar el cumplimiento de las políticas, y de los programas establecidos por el Instituto, conforme a su normatividad establecida.
- V. Vigilar y evaluar el gasto público, haciendo recomendaciones, en su caso, para lograr el máximo rendimiento de los recursos del Instituto y el adecuado equilibrio presupuestal.
- VI. Supervisar que las adquisiciones que realice el Instituto, sean favorables a su economía, procurando que la cantidad y calidad de los bienes adquiridos correspondan a sus necesidades reales.

10. Que el artículo 122 de la Ley Comicial vigente establece que la Dirección de Administración, tiene entre otras las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva;
- II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Estatal;

11. Que el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo objeto es establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, la cual es de observancia obligatoria para todos los entes públicos.
12. Que el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la misma Ley, dentro de los plazos que éste establezca.
13. Que el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de noviembre de 2010, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), establece en el CAPÍTULO III PLAN DE

CUENTAS, entre otros, lo siguiente:

1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo: Representa el valor de la existencia toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

14. Que en fecha 27 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, emitidas por el CONAC, resultando entre otras las que se citan a continuación:

#### IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS

El siguiente apartado tiene como finalidad establecer los elementos necesarios para la determinación de la valuación de la hacienda pública / patrimonio.

Existen dos clases de valores a ser considerados en la normatividad gubernamental.

1. Valores de entrada: Son los que sirven de base para la incorporación o posible incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por la adquisición, reposición o reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo.

2. Valores de salida: Son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo.

A continuación se enlistan los valores que se le pueden asignar a los activos y pasivos con los que cuente el ente público:

##### a) Costo de adquisición

Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.

Como adquisición debe considerarse también la construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo. El costo de adquisición también se conoce como costo histórico.

En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados.

##### i) Valor razonable

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia. Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación, por consiguiente, es el valor de intercambio de una operación o una estimación de éste.

El valor razonable puede considerarse tanto un valor de entrada como de salida, atendiendo a los atributos de la partida considerada y a las circunstancias presentes en el momento de su valorización.

El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse a partir de:

##### 1. Cotizaciones observables en los mercados;

2. Valores de mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos, riesgos y beneficio; y

3. Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el ámbito financiero, para obtener valores tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de valuación de acciones, opciones o derivados, entre otros.

#### V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

El siguiente apartado está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:

"Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

##### Explicación del Postulado Básico

a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;

b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC."

Como se puede apreciar la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el "valor para el ente público" que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de "valor del ente público" que es el que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones.

En este sentido, se presentan las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y hacienda pública / patrimonio:

CIRCULANTE

Bienes y mercancías de consumo: estos bienes deben reconocerse inicialmente al monto pagado o por pagar por ellos en la fecha de la transacción, o a su valor razonable en el caso de que no sean producto de una transacción en efectivo o equivalentes de efectivo o a su valor de realización.

En un momento posterior los valores de estos bienes deberán ser modificados sólo en el caso de que no se puedan realizar al precio previamente reconocido, o se pierda su utilidad, por lo que se deberá reconocer su deterioro hasta el valor que pueda ser realizable en el futuro o se puedan usar en las mismas condiciones de su adquisición.

- 15. Que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación las MEJORAS a las REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO de fecha 13 de diciembre de 2011, documentos aprobados por el CONAC, donde quedó establecido entre otros puntos lo que a la letra dice:

B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.

1. Inventarios y Almacenes.

Los entes públicos deberán considerar lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

1.1 Inventario Físico.

Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

El resultado del levantamiento físico del inventario deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares; asimismo, servir de base para integrar al cierre del ejercicio el Libro de Inventario y Balances.

1.2 Almacenes.

Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público y deben de calcularse al costo de adquisición.

El valor de adquisición comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables), la transportación, el almacenamiento y otros gastos directamente aplicables, incluyendo los importes derivados del impuesto al Valor Agregado (IVA) en aquellos casos que no sea acreditable.

11. Bienes no localizados.

Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando:

a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes.

b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.

- 16. Que en estricto apego a lo que establece la Circular CG/001/2012, la Dirección de Administración actual advirtió que derivado de la entrega recepción de la titularidad con efectos a partir del día 16 de enero de 2013, no fueron entregados entre otros, el inventario de las existencias de bienes y artículos consumibles que se tienen resguardados en el Almacén, informándose en tiempo y forma a la Contraloría General mediante oficio D.A./0799/2013, de fecha 18 de abril de 2013.

- 17. Que en base a las facultades que le otorga la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, la Dirección de Administración emprendió acciones para depurar el Almacén de Materiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, llevando a efecto al 31 de mayo de 2014 un levantamiento físico de los artículos de consumo que en él se encuentran resguardados de donde se obtuvieron diferencias de comparar las existencias físicas de los artículos consumibles contra las que muestran los inventarios del Almacén correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, impactando ello además en las cifras que obran en la contabilidad.

- 18. Que en virtud de que se desconocen las causas que originan las diferencias que se determinaron entre el levantamiento físico de artículos que se hizo al 31 de mayo de 2014 y los inventarios de bienes consumibles de los ejercicios fiscales 2011 y 2012, este Consejo Estatal estima necesario que la Contraloría General de este Instituto proceda conforme lo establecido en el artículo 381, fracción XI y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

- 19. Que en tales condiciones, este Consejo Estatal estima necesario, autorizar a la Junta Estatal Ejecutiva instruya a la Dirección de Administración se realicen los ajustes a los registros contables correspondientes, para que los importes que conforman el patrimonio del Instituto estén en pleno apego a las existencias reales y en consecuencia, los estados financieros reflejen el valor real en la cuenta correspondiente de bienes y artículos consumibles que conforman el Almacén.

- 20. Que los bienes consumibles descritos en el Anexo que forma parte del presente Acuerdo, se especifica el monto a que ascienden los ajustes contables que deberán efectuarse, con motivo de las diferencias que resultaron de comparar las cifras que muestran los inventarios de los ejercicios 2011 y 2012, con las obtenidas del conteo físico de los bienes consumibles que se realizó al 31 de mayo de 2014, a costo de compra, al tenor del siguiente resumen:

RESUMEN DE LOS AJUSTES POR CUENTA CONTABLE EXISTENCIA FÍSICA VS INVENTARIO DE CONSUMIBLES 2011 AL 31 DE MAYO DE 2014

Cuentas Contables		Al 31 de Mayo de 2014		Diferencias Físico VS Existencia 2011
		Existencias 2011	Inventario Físico	
21101	Materiales de Oficina	\$ 52,059.90	\$ 41,899.48	10,169.42
21103	Otros Artículos	2,931.61	3,052.95	120.46
21201	Materiales de Impresión, Reproducción y Encuademación	6,438.00	4,292.00	2,146.00
21202	Materiales de Fotografía, Cinematografía y Grabación	22,827.92	22,753.92	74.00
21401	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	143,589.70	138,456.47	5,133.23
21601	Material de Limpieza	843.98	891.28	47.30
22101	Alimentación y Víveres	124.50	124.60	-0.50
24601	Material Eléctrico, y Electrónico para Bienes Inmuebles	7,041.64	5,326.64	1,715.00
24901	Materiales y Artículos de Plástico para Construcción y Reparación de Bienes Inmuebles	78.78	78.78	0.00
27101	Vestuario y Uniformes	15,544.00	9.00	15,544.00
27201	Prendas y Accesorios de Seguridad Personal	606.75	637.33	30.58
27401	Productos Textiles	4,785.06	9.90	4,785.06
29101	Herramientas Menores	1,467.17	1,029.75	437.41
TOTALS		\$ 258,339.31	\$ 218,534.11	\$ 38,929.46

RESUMEN DE LOS AJUSTES POR CUENTA CONTABLE REGISTROS EN CONTABILIDAD VS INVENTARIO DE CONSUMIBLES 2011 AL 31 DE MAYO DE 2014

Cuentas Contables		Al 31 de Mayo de 2014		Diferencias Contabilidad VS Existencia 2011
		Reporte de Existencia 2011	Contabilidad	
21101	Materiales de Oficina	\$ 52,059.90	\$ 49,021.06	\$ -3,038.84
21103	Otros Artículos	2,931.61	2,931.91	0.30
21201	Materiales de Impresión, Reproducción y Encuademación	6,438.00	6,438.00	0.00
21202	Materiales de Fotografía, Cinematografía y Grabación	22,827.92	22,827.92	0.00
21401	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	143,589.70	143,603.23	13.53
21601	Material de Limpieza	843.98	861.14	17.16
22101	Alimentación y Víveres	124.50	124.47	-0.03
24601	Material Eléctrico, y Electrónico para Bienes Inmuebles	7,041.64	7,041.65	0.01
24901	Materiales y Artículos de Plástico para Construcción y Reparación de Bienes Inmuebles	78.78	78.78	0.00
27101	Vestuario y Uniformes	15,544.00	15,544.00	0.00
27201	Prendas y Accesorios de Seguridad Personal	606.75	606.75	0.00
27401	Productos Textiles	4,785.06	4,785.06	0.00
29101	Herramientas Menores	1,467.17	1,467.17	0.00
Total		\$258,339.01	\$255,331.14	\$ -3,007.87

RESUMEN DE LOS AJUSTES POR CUENTA CONTABLE EXISTENCIA FÍSICA VS INVENTARIO DE CONSUMIBLES 2012 AL 31 DE MAYO DE 2014

Cuentas Contables		Al 31 de Mayo de 2014		Diferencias Físico VS Existencia 2012
		Existencias 2012	Inventario Físico	
21101	Materiales de Oficina	\$ 267,045.81	\$ 291,189.79	\$ 24,143.98
21103	Otros Artículos	5,641.28	5,914.34	272.06
21202	Materiales de Fotografía, Cinematografía y Grabación	8,064.70	9.00	8,064.70
21401	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	504,945.73	480,245.79	24,700.44
21502	Material Impreso	17,748.00	0.00	17,748.00
21601	Material de Limpieza	58,799.07	44,940.95	13,858.12

Cuentas Contables	Al 31 de Mayo de 2014		Diferencias Físico VS Existencia 2012
	Existencias 2012	Inventario Físico	
22101 Alimentación y Vivieres	13,974.35	2,306.99	-11,668.26
22302 Utensilios y Materiales Desechables	4,140.08	3,284.90	-855.18
24101 Materiales y Artículos de Construcción no Metálicos para Bienes Inmuebles	3,006.66	0.00	-3,006.66
24301 Materiales y Artículos de Construcción a base de cal, yeso y productos de yeso para bienes inmuebles	5,390.14	220.01	-5,170.13
24401 Materiales y Artículos de Construcción a Base de Madera Para Bienes Inmuebles	4,233.45	0.00	-4,233.45
24601 Material Eléctrico, y Electrónico para Bienes Inmuebles	255,369.55	0.00	-255,369.55
24701 Artículos Metálicos para bienes Inmuebles	16,865.13	3,564.51	-13,300.62
24901 Materiales y Artículos de Plástico para Construcción y Reparación de Bienes Inmuebles	36,996.83	29,065.54	-7,931.29
24902 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación para Bienes Inmuebles	49,637.47	32,218.67	-17,418.80
27401 Productos Textiles	15,770.47	11,700.43	-4,070.04
29101 Herramientas Menores	345.74	0	-345.74
29201 Relaciones y Accesorios Menores de Edificios	216.49	0.00	-216.49
29301 Relaciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educación y Recreativo	10,849.15	0.00	-10,849.15
29601 Relaciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	4,479.95	0.00	-4,479.95
<b>Total</b>	<b>\$ 1,383,890.75</b>	<b>\$ 904,569.82</b>	<b>\$ -479,320.93</b>

**RESUMEN DE LOS AJUSTES POR CUENTA CONTABLE  
REGISTROS EN CONTABILIDAD VS INVENTARIO DE CONSUMIBLES 2012  
AL 31 DE MAYO DE 2014**

Cuentas Contables	Al 31 de Mayo de 2014		Diferencias Contabilidad VS Existencia 2012
	Reporte de Existencia 2012	Contabilidad	
21101 Materiales de Oficina	\$ 367,045.81	\$ 367,053.80	7.99
21103 Otros Artículos	6,941.98	6,941.85	-0.13
21202 Materiales de Fotografía, Cinematografía y Grabación	8,064.70	8,064.70	0.00
21401 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	504,945.73	504,945.73	0.00
21502 Material Impreso	17,748.00	17,748.00	0.00
21601 Material de Limpieza	58,769.07	58,768.86	-0.21
22101 Alimentación y Vivieres	13,974.35	13,981.58	7.23
22302 Utensilios y Materiales Desechables	4,140.08	4,140.49	0.41
24101 Materiales y Artículos de Construcción no Metálicos para Bienes Inmuebles	3,006.66	3,006.66	0.00
24301 Materiales y Artículos de Construcción a base de cal, yeso y productos de yeso para bienes inmuebles	5,390.14	5,390.14	0.00
24401 Materiales y Artículos de Construcción a Base de Madera Para Bienes Inmuebles	4,233.45	4,233.44	-0.01
24601 Material Eléctrico, y Electrónico para Bienes Inmuebles	255,369.55	255,369.55	0.00
24701 Artículos Metálicos para bienes Inmuebles	16,865.13	16,865.11	-0.02
24901 Materiales y Artículos de Plástico para Construcción y Reparación de Bienes Inmuebles	36,996.83	36,996.85	0.02
24902 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación para Bienes Inmuebles	49,637.47	49,637.47	0.00
27401 Productos Textiles	15,770.47	15,770.47	0.00
29101 Herramientas Menores	345.74	345.75	0.01
29201 Relaciones y Accesorios Menores de Edificios	216.49	216.49	0.00
29301 Relaciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educación y Recreativo	10,849.15	10,849.15	0.00
29601 Relaciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	4,479.95	4,479.96	0.01
<b>Total</b>	<b>\$ 1,383,890.75</b>	<b>\$ 1,383,906.05</b>	<b>\$ 15.30</b>

21. Que por disposición del artículo 115, párrafo 2, de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene dentro de sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que le correspondan.

Por lo antes motivado y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

**ACUERDO**

Primero.- Conforme al artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco y 105, fracción XXXIX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, por el cual autoriza a la Junta Estatal Ejecutiva para que a través de la Dirección de Administración, se efectúen ajustes en diversas cuentas contables con motivo de las diferencias que se determinaron entre los

inventarios de bienes consumibles 2011 y 2012, según registros contables y el levantamiento físico que se hizo de los mismos, con fecha de corte al 31 de mayo de 2014.

Segundo.- En términos de lo expuesto en el presente acuerdo, se autoriza a la Junta Estatal Ejecutiva para que a través de la Dirección de Administración, proceda a realizar los ajustes contables a sus inventarios identificados como 2011 y 2012, para que los mismos estén acordes con las cifras resultantes del levantamiento físico que se hizo de los bienes consumibles con fecha de corte al 31 de mayo de 2014.

Tercero.- Dese vista al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y a la Contraloría General de este Instituto Electoral, del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco

El presente acuerdo fue aprobado por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Maestra Eldé Moreno Cáliz, Licenciado Héctor Aguirre Alvarado, Licenciado Jorge Montañó Ventura, Licenciado Gustavo Rodríguez Castro, Maestro Antonio Ponce López y el Consejero Presidente, Doctor Rosendo Gomez Piedra, en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

DR. ROSENDO GOMEZ PIEDRA  
CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN I/IV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO

**CERTIFICA**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTE DE (14) CATORCE FOJAS ÚTILES Y ANEXOS CONSISTENTES EN 48 FOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2014/009 DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL CUAL AUTORIZA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SE EFECTÚEN AJUSTES EN DIVERSAS CUENTAS CONTABLES CON MOTIVO DE LAS DIFERENCIAS QUE SE DETERMINARON ENTRE LOS INVENTARIOS DE BIENES CONSUMIBLES 2011 Y 2012, SEGUN REGISTROS CONTABLES Y EL LEVANTAMIENTO FÍSICO QUE SE HIZO DE LOS MISMOS, CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECISADO EN LOS ARTICULOS 114 Y 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA EJECUTIVA  
ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

RESUMEN DE LOS AJUSTES POR CUENTA CONTABLE  
REGISTROS EN CONTABILIDAD VS INVENTARIO DE CONSUMIBLES 2011  
AL 31 DE MAYO DE 2014

RESUMEN DE LOS AJUSTES POR CUENTA CONTABLE  
EXISTENCIA FÍSICA VS INVENTARIO DE CONSUMIBLES 2011  
AL 31 DE MAYO DE 2014

CUENTAS CONTABLES		AL 31 DE MAYO DE 2014		DIFERENCIAS
		Reporte de Existencias 2011	Contabilidad	Contabilidad VS Existencias 2011
21101	Materiales de Oficina	52,059.90	49,021.06	-3,038.84
21103	Otros Artículos	2,931.61	2,931.91	0.30
21201	Materiales de Impresión, Reproducción y Encuadernación	6,438.00	6,438.00	0.00
21202	Materiales de Fotografía, Cinematografía y Grabación	22,827.92	22,827.92	0.00
21401	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	143,589.70	143,603.23	13.53
21601	Materiales de Limpieza	843.98	861.14	17.16
22101	Alimentación y Viveres	124.50	124.47	-0.03
24601	Materiales Eléctricos, y Electrónicos para Bienes Inmuebles	7,041.64	7,041.65	0.01
24901	Materiales y Artículos de Plástico para Construcción y Reparación de Bienes Inmuebles	78.78	78.78	0.00
27101	Vestuario y Uniformes	15,544.00	15,544.00	0.00
27201	Prendas y Accesorios de Seguridad Personal	606.75	606.75	0.00
27401	Productos Textiles	4,785.06	4,785.06	0.00
29101	Herramientas Menores	1,467.17	1,467.17	0.00
Total		\$ 258,339.01	\$ 255,331.14	-\$ 3,007.87

CUENTAS CONTABLES		AL 31 DE MAYO DE 2014		DIFERENCIAS
		Existencias 2011	Inventario Físico	Físico VS Existencias 2011
21101	Materiales de Oficina	52,059.90	41,890.48	10,169.42
21103	Otros Artículos	2,931.61	3,052.08	-120.46
21201	Materiales de Impresión, Reproducción y Encuadernación	6,438.00	4,292.00	2,146.00
21202	Materiales de Fotografía, Cinematografía y Grabación	22,827.92	22,753.92	74.00
21401	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	143,589.70	138,456.47	5,133.23
21601	Materiales de Limpieza	843.98	891.28	-47.30
22101	Alimentación y Viveres	124.50	124.00	0.50
24601	Materiales Eléctricos, y Electrónicos para Bienes Inmuebles	7,041.64	5,328.64	1,713.00
24901	Materiales y Artículos de Plástico para Construcción y Reparación de Bienes Inmuebles	78.78	78.78	0.00
27101	Vestuario y Uniformes	15,544.00	0.00	15,544.00
27201	Prendas y Accesorios de Seguridad Personal	606.75	637.33	-30.58
27401	Productos Textiles	4,785.06	0.00	4,785.06
29101	Herramientas Menores	1,467.17	1,029.75	437.41
Total		\$ 258,339.01	\$ 218,534.73	-\$ 38,829.46

ELABORO: L.C.P. MOISES FRANCISCO REYES MARTINEZ AUDITOR

REVISO: L.C.P. REINALDO BOLÓN MOSQUEDA ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

Vo. Bo.: C.P.C. MARÍA DE LOS ANGELES CARRILLO GONZÁLEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACION

ELABORO: L.C.P. MOISES FRANCISCO REYES MARTINEZ AUDITOR

REVISO: L.C.P. REINALDO BOLÓN MOSQUEDA ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

Vo. Bo.: C.P.C. MARÍA DE LOS ANGELES CARRILLO GONZÁLEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACION

INVENTARIO FISICO VS EXISTENCIA DEL SISTEMA EXCEL 2011 DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT  
CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014

EXCEL 2011

21101 Materiales y Utiles de Oficina

DESCRIPCION	Unidad	Costo	Existencia			Valor de Existencia			Diferencias		
			Excel 2011	Inventario Físico	Diferencia	Excel 2011	Inventario Físico	Diferencia	Excel 2011	Inventario Físico	Diferencia
ACETATO TAMAÑO CARTA PICOPIADORA	PZA	0.62	80	0	-80	49.60	0.00	-80	-49.60		
ARILLO METALICO #10 5/8" CH45	PQ	151.64	15	7	-8	2,274.62	1,081.49	-8	-1,213.13		
ARILLO METALICO #4 1/4" CH35	PQ	115.96	2	2	0	231.90	231.90	0	0.00		
ARILLO METALICO #5 1/8" CH100	PQ	141.17	10	11	1	1,411.70	1,552.87	1	141.17		
ARILLO METALICO #6 3/8" CH90	PQ	140.01	11	10	-1	1,540.11	1,400.10	-1	-140.01		
ARILLO METALICO #7 7/8" CH90	PQ	140.01	15	15	0	2,100.15	2,100.15	0	0.00		
ARILLO METALICO #8 1/2" CH75	PQ	140.01	10	10	0	1,400.10	1,400.10	0	0.00		
ARILLO METALICO #9 9/16" CH55	PQ	140.01	15	15	0	2,100.15	2,100.15	0	0.00		
ARILLO PLAST #1 ENG 3/4"	PQ	72.48	48	48	0	3,479.00	3,479.00	0	0.00		
ARILLO PLAST #2 ENG 1/4"	PQ	90.63	18	10	-8	1,631.36	906.32	-8	-445.06		
ARILLO PLAST #3 ENG 3/8"	PQ	43.48	25	3	-22	1,086.99	0.00	-25	-1,086.99		
ARILLO PLAST #4 ENG 1/2"	PQ	27.27	80	40	-40	1,636.42	1,636.42	0	0.00		
ARILLO PLAST #5 ENG 7/8"	PQ	58.25	6	6	0	349.47	349.47	0	0.00		
ARILLO PLAST #6 ENG 1 1/8"	PQ	38.57	32	32	0	1,234.12	1,234.12	0	0.00		
ARILLO PLAST #7 ENG DE 1 1/2"	PQ	97.84	18	18	0	1,581.21	1,581.21	0	0.00		
ARILLO PLAST #8 ENG DE 1 3/4"	PQ	90.50	10	10	0	905.00	905.00	0	0.00		
ARILLO PLAST #9 ENG DE 1 7/8"	PQ	73.60	13	13	0	956.80	956.80	0	0.00		
ARILLO PLAST #10 ENG DE 1 3/4"	PQ	89.58	8	3	-5	537.48	208.74	-3	-268.74		
ARILLO PLAST #11 ENG DE 1 1/2"	PQ	168.85	15	15	0	1,152.68	1,152.68	0	0.00		
ARILLO PLAST #12 ENG DE 1 1/2"	PQ	21.13	18	18	0	380.37	380.37	0	0.00		
ARILLO PLAST #13 ENG DE 2"	PQ	106.46	15	18	3	1,596.91	1,918.29	3	319.38		
ARILLO PLAST #14 ENG DE 2 1/8"	PQ	38.57	13	3	-10	514.44	118.72	-10	-395.72		
ARILLO PLAST #15 ENG DE 2 1/4"	PQ	65.39	26	14	-12	1,700.06	915.42	-12	-784.64		
CARPETA C/PALANCA DIAZUA TIPOFCIO	PZA	7.47	68	59	-9	493.00	515.41	3	22.41		
CARPETA C/PALANCA DIAZUA TIPOCARTE	PZA	4.90	83	78	-5	572.70	536.20	-5	-36.50		
CARPETA VENTANA 0 4" RICA SAMS	PZA	129.90	1	0	-1	129.90	0.00	-1	-129.90		
CARTULINA BLANCA SURABE	PZA	1.68	56	56	0	111.01	111.01	0	0.00		
CINTA MPAL CULADORA NYLON 3/8" R	PZA	5.49	102	10	-92	602.07	54.91	-92	-547.16		
UNTA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	PZA	7.18	152	243	91	1,091.36	1,744.74	91	653.38		
COJIN MEDIANO PARA SELLO N°1	PZA	20.88	4	4	0	83.52	83.52	0	0.00		
CLIP MARIPOSA N. 2	CJA	15.33	38	38	0	582.37	582.37	0	0.00		
CORRECTOR DE PAPELITO PAMAD, MECANICA	PZA	5.74	198	196	-2	1,136.52	1,125.04	-2	-11.48		
CUTTER CHICO	PZA	5.01	4	2	-2	20.04	10.02	-2	-10.02		
ETIQUETAS ADHESIVAS BLANCA 5050	PQ	8.19	35	95	60	778.05	778.05	60	0.00		
ETIQUETAS ADHESIVAS BLANCA 10015	PQ	1.08	45	35	-10	48.73	37.90	-10	-10.83		
MARCADOR DE CERA	PZA	4.89	50	50	0	244.38	244.38	0	0.00		
MARCADOR FLORESCENTE C/PAZUK	PZA	4.28	44	17	-27	186.12	72.68	-27	-113.44		
MARCADOR FUSOR #10 PINTARRON	PZA	21.44	5	0	-5	107.20	0.00	-5	-107.20		
MPCA TERMICA DE 12X18 SCMS C1000Z5	PQ	243.60	4	4	0	974.40	974.40	0	0.00		
PAPEL "ARJUN TAMAÑO OFICIO	PQ	14.05	56	56	0	786.80	786.80	0	0.00		
PAPEL COCHE DE 2500RS 30.5X45 CMS BCO	PQ	2.20	2000	0	-2000	4,400.00	0.00	-2000	-4,400.00		
PAPEL PUMP DE INYECCION TINTA	PZA	1.36	585	605	20	795.60	827.80	20	32.20		
PAPEL PARA FAX TERMICO	PZA	17.34	72	72	0	1,248.63	1,248.63	0	0.00		
PASTA #1 ENG TIPOFCIO CARTON	PQ	31.71	3	0	-3	95.13	0.00	-3	-95.13		
PEG BLA RESISTOL 850 110 GRS	PZA	24.00	15	12	-3	360.01	288.00	-3	-72.00		
PERFORADORA DE TRES ORIFICIOS	PZA	232.00	4	4	0	928.00	928.00	0	0.00		
PORTA CLIP DE ACRILICO	PZA	25.60	40	0	-40	1,024.17	0.00	-40	-1,024.17		
PORTA LAPIZ DE ACRILICO	PZA	8.35	35	35	0	292.37	292.37	0	0.00		
PORTAMINA	PZA	11.50	28	28	0	437.15	322.11	-10	-115.04		
REGLA METALICA DE 100 CM	PZA	42.90	8	11	3	386.12	471.83	3	85.61		
RODILLO ENTINTADO PARA SUMADORA	PZA	17.25	9	8	-1	155.25	136.00	-1	-19.25		
SEPARADOR DE COLORES C01 DIV.	PQ	30.16	71	71	0	2,141.36	2,141.36	0	0.00		
TARJETA BLANCA DE 1/4 CARTA	PQ	11.97	168	168	0	2,010.56	2,010.56	0	0.00		
TINTA DE GOTEO PARA SELLO COLOR HOYO	PZA	21.77	3	0	-3	65.31	0.00	-3	-65.31		
<b>Total</b>						<b>\$ 12,059.92</b>	<b>\$ 41,879.44</b>		<b>\$ 29,819.52</b>		

INVENTARIO FISICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA EXCEL 2011, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014

EXCEL 2011

21103 Otros Articulos

DESCRIPCION	Unidad	Costo	Existencia			Valor de Inventario			Diferencias		
			Excel 2011	Inventario Físico	Diferencia	Excel 2011	Inventario Físico	Diferencia	Excel 2011	Inventario Físico	Diferencia
PILAS AL CALINA TIPO D	Pieza	13.26	61	61	0	808.86	808.86	0	0.00		
PORTA CALENDARIO	Pieza	27.03	5	5	0	135.13	135.12	0	0.00		
PORTA TARJETA DE ACRILICO DE 1/4	Pieza	20.08	99	105	6	1,987.63	2,108.09	6	120.46		
<b>Total</b>						<b>\$ 2,921.61</b>	<b>\$ 2,052.04</b>		<b>\$ 869.57</b>		

ELABORO  
L.C.P. MOISES FRANCISCO REYES MARTINEZ  
AUDITOR

REVISO  
L.C.P. REINALDO BOLÓN MOSQUEDA  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

ELABORO  
C.P. MARIBEL DE LOS ANGELES CARRILLO SUAREZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

INVENTARIO FISICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA EXCEL 2011, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014

EXCEL 2011

21201 Materiales de Impresión, Reproducción y Encuadernación

DESCRIPCION	Unidad	Costo	Existencia			Valor de Inventario			Diferencias		
			Excel 2011	Inventario Físico	Diferencia	Excel 2011	Inventario Físico	Diferencia	Excel 2011	Inventario Físico	Diferencia
TONER COP. DIG. BROTHER DCP-8060N/PTN-550	PIEZA	1,073.00	6	4	-2	6,438.00	4,292.00	-2	-2,146.00		
<b>Total</b>						<b>\$ 6,438.00</b>	<b>\$ 4,292.00</b>		<b>\$ 2,146.00</b>		

ELABORO  
L.C.P. MOISES FRANCISCO REYES MARTINEZ  
AUDITOR

REVISO  
L.C.P. REINALDO BOLÓN MOSQUEDA  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

ELABORO  
C.P. MARIBEL DE LOS ANGELES CARRILLO SUAREZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

ELABORO  
L.C.P. MOISES FRANCISCO REYES MARTINEZ  
AUDITOR

REVISO  
L.C.P. REINALDO BOLÓN MOSQUEDA  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

ELABORO  
C.P. MARIBEL DE LOS ANGELES CARRILLO SUAREZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA EXCEL 2011, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPCT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014  
EXCEL 2011

DESCRIPCIÓN	Unidad	Costo	Existencia		Valor del Inventario		Diferencias	
			Excel 2011 al 31/Mayo/14	Inventario Físico al 31/Mayo/14	Excel 2011	Físico	Artículos	Importe
PCD.FOTOGRAFICO	PIEZA	37.00	74	72	2,738.00	2,664.00	-2	74.00
VIDEO CASSETTE HI-8 MM DE 120 MIN	PIEZA	35.93	544	544	20,089.92	20,089.92	0	0.00
<b>Total</b>					<b>\$ 22,827.92</b>	<b>\$ 22,753.92</b>		<b>\$ 74.00</b>

ELABORÓ: L.C.P. MOISES FRANCISCO REYES MARTINEZ  
 REVISÓ: L.C.P. RENEALDO BOLON MOSQUEDA  
 APROBÓ: L.C.P. MARÍA DEL CARMEN CAMUÑO GARCÍA

INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA EXCEL 2011, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPCT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014  
EXCEL 2011

DESCRIPCIÓN	Unidad	Costo	Existencia		Valor del Inventario		Diferencias	
			Excel 2011 al 31/Mayo/14	Inventario Físico al 31/Mayo/14	Excel 2011	Físico	Artículos	Importe
ATOMIZADOR DE PLASTICO	PIEZA	11.50	1	1	11.50	11.50	0	0.00
BOMBA PARA DESTAPAR BARRIOS	PIEZA	2.45	48	32	832.48	879.80	0	47.32
<b>Total</b>					<b>\$ 843.98</b>	<b>\$ 891.30</b>		<b>\$ 47.32</b>

ELABORÓ: L.C.P. MOISES FRANCISCO REYES MARTINEZ  
 REVISÓ: L.C.P. RENEALDO BOLON MOSQUEDA  
 APROBÓ: L.C.P. MARÍA DEL CARMEN CAMUÑO GARCÍA

INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA EXCEL 2011, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPCT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014  
EXCEL 2011

DESCRIPCIÓN	Unidad	Costo	Existencia		Valor del Inventario		Diferencias	
			Excel 2011 al 31/Mayo/14	Inventario Físico al 31/Mayo/14	Excel 2011	Físico	Artículos	Importe
CARTUCHO PIMP HP 8829 NEGRO	PZA	287.50	3	3	862.50	862.50	0	0.00
CARTUCHO PIMP HP 8829 COLOR	PZA	289.34	1	1	2,934.36	1,496.40	-2	1,437.96
CARTUCHO PIMP HP 8849 COLOR	PZA	282.12	2	2	578.27	585.38	-1	262.73
CARTUCHO PIMP HP 8578 COLOR	PZA	473.69	1	3	1,421.08	1,421.08	0	0.00
CARTUCHO PIMP HP 21823 COLOR	PZA	310.13	10	10	3,301.30	3,301.30	0	0.00
CARTUCHO PIMP HP 05614 NEGRO	PZA	265.72	3	3	797.16	827.16	3	3,000.00
CARTUCHO PIMP HP 03514 COLOR	PZA	239.49	2	4	478.98	957.96	2	478.98
CARTUCHO PIMP HP 03620 NEGRO	PZA	214.91	11	7	2,362.91	1,503.67	-4	859.24
DATA PIMP DE MATRIZ EPSON 8755	PZA	56.04	9	9	504.36	504.36	0	0.00
DISCO ZIP DE 100 MB	PZA	149.50	2	2	299.00	299.00	0	0.00
TONER PIMP L3 HP 4182X NEGRO	PZA	2,176.98	3	3	17,415.84	17,415.84	0	0.00
TONER PIMP L3 HP 1108 C407A NEGRO	PZA	747.50	1	1	747.50	747.50	0	0.00
TONER PIMP L3 HP 3600M C647A AZUL	PZA	1,685.53	8	8	13,484.20	13,484.20	0	0.00
TONER PIMP L3 HP 3600M C647A YELLOW	PZA	1,685.53	8	8	13,484.20	13,484.20	0	0.00
TONER PIMP L3 HP 4600M C647A MAGENTA	PZA	1,641.68	3	3	13,133.42	13,133.42	0	0.00
TONER PIMP L3 HP 400 C4127X NEGRO	PZA	1,434.32	2	2	4,304.76	4,304.76	0	0.00
TONER PIMP L3 HP 4200 Q1338A NEGRO	PZA	3,176.11	1	1	3,176.11	3,176.11	0	0.00
TONER PIMP L3 HP 4500 C872A NEGRO	PZA	1,837.60	2	2	3,675.20	3,675.20	0	0.00
TONER PIMP L3 HP 4600 C972A CYAN	PZA	2,289.20	1	1	2,289.20	2,289.20	0	0.00
TONER PIMP L3 HP 4600 C972A YELLOW	PZA	2,377.50	1	1	2,377.50	2,377.50	0	0.00
TONER PIMP L3 HP 4600 C9723A MAGENTA	PZA	2,536.04	1	1	2,536.04	2,536.04	0	0.00
TONER PIMP L3 HP 5000 C4129X NEGRO	PZA	1,842.90	10	10	18,429.00	18,429.00	0	0.00
TONER PIMP L3 HP 3600M C647A NEGRO	PZA	1,831.98	8	8	14,495.80	14,495.80	0	0.00
FUNCIÓN PARA FAX 2823 TN 350	PZA	359.23	11	11	3,881.25	3,881.25	0	0.00
MEMORIA USB KINGSTON DE 1 GB DT101408	PZA	147.63	1	1	147.63	147.63	0	0.00
CARTUCHO PIMP DESKJET COLOR HP	PZA	551.96	0	0	3,861.62	0.00	-7	3,861.62
CARTUCHO TINTA HP 74XL NEGRO ALTO RENDIMIENTO	PZA	477.49	2	2	354.98	354.98	0	0.00
TINTA TRICOLOR VIVERA MGA HP895 C3766ML	PZA	458.28	8	8	3,665.60	3,665.60	0	0.00
TINTA NEGRA HP 80508251 PS 100 ML 98 CRAMIA	PZA	132.80	3	3	1,914.00	1,914.00	0	0.00
<b>Total</b>					<b>\$ 147,338.73</b>	<b>\$ 132,436.47</b>		<b>\$ 14,902.26</b>

ELABORÓ: L.C.P. MOISES FRANCISCO REYES MARTINEZ  
 REVISÓ: L.C.P. RENEALDO BOLON MOSQUEDA  
 APROBÓ: L.C.P. MARÍA DEL CARMEN CAMUÑO GARCÍA

INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA EXCEL 2011, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPCT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014  
EXCEL 2011

DESCRIPCIÓN	Unidad	Costo	Existencia		Valor del Inventario		Diferencias	
			Excel 2011 al 31/Mayo/14	Inventario Físico al 31/Mayo/14	Excel 2011	Físico	Artículos	Importe
ALMACEN PILES PILEZ EN 20000 HCS 0143	PZA	6.25	48	46	\$ 324.50	\$ 324.00	-2	\$ 0.50
<b>Total</b>					<b>\$ 324.50</b>	<b>\$ 324.00</b>		<b>\$ 0.50</b>

ELABORÓ: L.C.P. MOISES FRANCISCO REYES MARTINEZ  
 REVISÓ: L.C.P. RENEALDO BOLON MOSQUEDA  
 APROBÓ: L.C.P. MARÍA DEL CARMEN CAMUÑO GARCÍA

INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA EXCEL 2011, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPCT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014  
EXCEL 2011

DESCRIPCIÓN	Unidad	Costo	Existencia		Valor del Inventario		Diferencias	
			Excel 2011 al 31/Mayo/14	Inventario Físico al 31/Mayo/14	Excel 2011	Físico	Artículos	Importe
CLAVIA CONVERTIDORA DE 3 A 2	PZA	2.28	117	115	267.08	262.52	-2	4.57
REGISTRO P CONECTOR RJ 45DTAPA BLCA	PZA	55.00	62	50	3,410.00	3,300.00	-2	110.00
PLUGAS DE 1 VENT. DORADA 1 PROYER ASTRO P	PZA	3.54	35	37	127.90	130.83	-2	2.93
FUSIBLE DE 100250 V. DIFUS SARN-100	PZA	90.75	20	18	1,815.75	1,654.18	-2	161.58
CABLE METAL 32A710V	PZA	4.31	90	42	219.52	181.13	-8	38.39
RENDO CABLE THWAL 10/100M COLOR ROJO	PL	451.95	1	0	451.95	0.00	-1	451.95
EXTENSIONES DE 3 METROS	PZA	125.25	3	3	378.75	378.75	0	0.00
EXTENSIONES DE 3 MT	PZA	181.14	4	0	564.57	0.00	-4	564.57
<b>Total</b>					<b>\$ 6,041.64</b>	<b>\$ 5,328.64</b>		<b>\$ 713.00</b>

ELABORÓ: L.C.P. MOISES FRANCISCO REYES MARTINEZ  
 REVISÓ: L.C.P. RENEALDO BOLON MOSQUEDA  
 APROBÓ: L.C.P. MARÍA DEL CARMEN CAMUÑO GARCÍA

INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA EXCEL 2011, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE 31 DE MAYO DE 2014

EXCEL 2011

24901 Materiales y Artículos de Plástico para Construcción y Reparación de Bienes Inmuebles

DESCRIPCIÓN	Unidad	Costo	Existencia		Valor del Inventario		Diferencias	
			Excel 2011 al 31/Mayo/14	Inventario Físico al 31/Mayo/14	Excel 2011	Físico	Artículos	Importe
11/43 DE PVC CONDUIT LIGERO 1/2" TRAMO	PZA	78.78	10	10	78.78	78.78	0	3.00
Total					\$ 78.78	\$ 78.78		0.00

ELABORO  
L.C.P. MOISÉS FRANCISCO REYES MARTÍNEZ  
AUDITOR

REVISÓ  
L.C.P. REINALDO BOLÓN MOSQUEDA  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

VERIFICÓ  
C.P.C. MARÍA DE LOS ANGELES CARRILLO GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA EXCEL 2011, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014

EXCEL 2011

27101 Vestuario y Uniformes

DESCRIPCIÓN	Unidad	Costo	Existencia		Valor del Inventario		Diferencias	
			Excel 2011 al 31/Mayo/14	Inventario Físico al 31/Mayo/14	Excel 2011	Físico	Artículos	Importe
PALECO CREMISE ORO DUBO DOR ITALIA S	PZA	154.00	7	0	5,278.00	0.00	7	5,278.00
CAMISA MA PIZAB THORFORD KINGS ORO	PZA	342.20	30	0	10,266.00	0.00	30	10,266.00
Total					\$ 15,544.00	0.00		\$ 15,544.00

ELABORO  
L.C.P. MOISÉS FRANCISCO REYES MARTÍNEZ  
AUDITOR

REVISÓ  
L.C.P. REINALDO BOLÓN MOSQUEDA  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

VERIFICÓ  
C.P.C. MARÍA DE LOS ANGELES CARRILLO GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA EXCEL 2011, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014

EXCEL 2011

27201 Prendas y Accesorios de Seguridad Personal

DESCRIPCIÓN	Unidad	Costo	Existencia		Valor del Inventario		Diferencias	
			Excel 2011 al 31/Mayo/14	Inventario Físico al 31/Mayo/14	Excel 2011	Físico	Artículos	Importe
IMPERMEABLE TIPO PONCHO	PZA	25.87	21	23	543.27	595.01	2	51.74
LENTE DE SEGURIDAD TRANSP TIPO SARTGENT	PZA	21.16	3	2	63.48	42.32	-1	21.16
Total					\$ 606.75	\$ 637.33		\$ 30.58

ELABORO  
L.C.P. MOISÉS FRANCISCO REYES MARTÍNEZ  
AUDITOR

REVISÓ  
L.C.P. REINALDO BOLÓN MOSQUEDA  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

VERIFICÓ  
C.P.C. MARÍA DE LOS ANGELES CARRILLO GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA EXCEL 2011, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014

EXCEL 2011

27401 Productos Textiles

DESCRIPCIÓN	Unidad	Costo	Existencia		Valor del Inventario		Diferencias	
			Excel 2011 al 31/Mayo/14	Inventario Físico al 31/Mayo/14	Excel 2011	Físico	Artículos	Importe
LONA REFORZADA DE 3X4 M.	PZA	165.00	29	0	4,785.06	0.00	-29	-4,785.06
Total					\$ 4,785.06	0.00		\$ -4,785.06

ELABORO  
L.C.P. MOISÉS FRANCISCO REYES MARTÍNEZ  
AUDITOR

REVISÓ  
L.C.P. REINALDO BOLÓN MOSQUEDA  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

VERIFICÓ  
C.P.C. MARÍA DE LOS ANGELES CARRILLO GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA EXCEL 2011, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014

EXCEL 2011

29101 Herramientas Menores

DESCRIPCIÓN	Unidad	Costo	Existencia		Valor del Inventario		Diferencias	
			Excel 2011 al 31/Mayo/14	Inventario Físico al 31/Mayo/14	Excel 2011	Físico	Artículos	Importe
CORTAFUBO DE 1/8" A 1 1/8"	PIEZA	86.25	1	1	86.25	86.25	0	0.00
PIEZA DIFERENCIAL MORDAZA DE CROMO RECTA	PIEZA	148.35	1	1	148.35	148.35	0	0.00
PISIVOLA CALAFATEADORA C/CREMALLERA	PIEZA	44.85	1	1	44.85	44.85	0	0.00
BARRETA DE UÑA DE 3/4" X 60 CMS.	PIEZA	87.40	1	1	87.40	87.40	0	0.00
BARRETA DE PUNTA DE 1" X 150 CMS.	PIEZA	335.80	1	1	335.80	335.80	0	0.00
SEGUETA CORTE STD 18 DIENTES	PIEZA	6.60	3	2	25.81	17.21	-1	-8.60
SEGUETA STD. BIMETALICA 18 DIENTES	PIEZA	17.39	14	12	243.48	208.70	-2	-34.78
DESARMADOR PLANO BICUADRADA #10	PIEZA	101.20	1	1	101.20	101.20	0	0.00
LINTERNA PLAST 4 D NARANJA CIPILAS TLPL	PIEZA	87.00	2	0	174.00	0.00	-2	-174.00
CEPILLO DE ALAMBRE	PIEZA	27.50	8	0	220.03	0.00	-8	-220.03
Total					\$ 1,467.17	\$ 1,029.75		\$ -437.41

ELABORO  
L.C.P. MOISÉS FRANCISCO REYES MARTÍNEZ  
AUDITOR

REVISÓ  
L.C.P. REINALDO BOLÓN MOSQUEDA  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

VERIFICÓ  
C.P.C. MARÍA DE LOS ANGELES CARRILLO GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DECRETO DE LOS AJUSTES POR CUENTA CONTABLE
REGISTRO DE CONTABILIDAD VS INVENTARIO DE CONSUMIBLES 2012
AL 31 DE MAYO DE 2014

Table with columns: CUANTAS CUANTAS, AL 31 DE MAYO DE 2014, DIFERENCIAS. Sub-headers: Reporte de Existencias 2012, Contabilidad, Contabilidad vs Existencias 2012.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the first table.

DECRETO DE LOS AJUSTES POR CUENTA CONTABLE
EXISTENCIA FISICA VS INVENTARIO DE CONSUMIBLES 2012
AL 31 DE MAYO DE 2014

Table with columns: CUANTAS CUANTAS, AL 31 DE MAYO DE 2014, DIFERENCIAS. Sub-headers: Existencias 2012, Inventario Fisico, Fisico vs Existencias 2012.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the second table.

INVENTARIO FISICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL
TEPCT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014
S.A.G.A.

Large table with columns: Material, Unidades en Oficina, Existencias, Inventario Fisico, Fisico vs Existencias. Lists various office supplies like folders, pens, and paper.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO	EXISTENCIA	VALOR DEL INVENTARIO	DIFERENCIAS	
PISTOL LIQUIDO 500 125 GRM	PIEZA	7.51	36	270.36	0.00	
ROLO DE PAPEL PARA SUMADORA	PIEZA	2.84	29	82.32	0.00	
SACRAGRAPAS ESTANDAR METALICO	PIEZA	5.25	121	635.25	0.00	
SACAPUNTA TIPO ESCOLAR PLASTICO	PIEZA	0.63	163	102.69	0.00	
DEFABRADOR DE PLASTICO TIGARTA CO	PAQUETE	3.55	41	125.55	0.00	
TESTOS RETRACTIL 14 X 28 CM	PIEZA	174.93	2	349.86	0.00	
SEPARADOR DE PLASTICO TIPO FICHO CIE	PAQUETE	12.15	97	1177.35	0.00	
SOBRE MANILA INDIVIDUAL CARTA	PIEZA	1.07	1,508	1,603.56	0.00	
SOBRE MANILA INDIVIDUAL OFICIO	PIEZA	1.28	581	743.68	0.00	
SOBRE MANILA TAMANO COM	PIEZA	3.32	11,985	40,000.40	0.00	
SOBRE MANILA TAMANO LEGAL	PIEZA	1.53	2,988	4,572.24	0.00	
SOBRE MANILA TAMANO FOLIO CARTA	PIEZA	0.98	1,939	1,900.22	0.00	
SOBRE MANILA TAMANO RAMBOGRAFIA	PIEZA	4.41	473	2,085.33	0.00	
PAPEL BLANCA DE 70 CARTA	PAQUETE	18.67	525	9,799.25	0.00	
PAPEL BLANCA DE 14 CARTA	PAQUETE	8.08	149	1,203.92	0.00	
LIBRAS TIPO D DE PLASTICO	PIEZA	1.92	131	251.52	0.00	
FRITAS PARA SELLO AZUL 90 ML	PIEZA	3.96	82	324.72	0.00	
FRITAS PARA SELLO NEGRO 90 ML	PIEZA	9.81	108	1,059.48	0.00	
<b>Total</b>			<b>21,103</b>	<b>\$ 6,041.98</b>	<b>\$ 5,914.34</b>	<b>\$ 127.65</b>

ELABORO: REVISO: C.P.C. MARIA DE LOS ANGELES CARRILLO GONZALEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

INVENTARIO FISICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPECT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE S.A.G.A+

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO	EXISTENCIA		VALOR DEL INVENTARIO		DIFERENCIAS	
			S.A.G.A al 31/Mayo/14	Inventario Físico al 31/Mayo/14	Sistema SAGA Físico	Artículos Importados	Importe	Importe
PILAS ALCALINA TIPO D	PZA	21.27	284	278	5,914.34	6,041.98	4	-127.65
<b>Total</b>					<b>\$ 5,914.34</b>	<b>\$ 6,041.98</b>	<b>4</b>	<b>-127.65</b>

ELABORO: REVISO: C.P.C. MARIA DE LOS ANGELES CARRILLO GONZALEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

INVENTARIO FISICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPECT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014 S.A.G.A+

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO	EXISTENCIA		VALOR DEL INVENTARIO		DIFERENCIAS	
			S.A.G.A al 31/Mayo/14	Inventario Físico al 31/Mayo/14	Sistema SAGA Físico	Artículos Importados	Importe	Importe
AUDIO CASSETTE ESTANDAR	PIEZA	14.00	576	0	8,064.70	0.00	-576	-8,064.70
<b>Total</b>					<b>\$ 8,064.70</b>	<b>0.00</b>	<b>-576</b>	<b>-8,064.70</b>

ELABORO: REVISO: C.P.C. MARIA DE LOS ANGELES CARRILLO GONZALEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

INVENTARIO FISICO VS REPORTE DE EXIS ENOIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPC CON CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014

S.A.G.A+ LOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO	EXISTENCIA	VALOR DEL INVENTARIO	DIFERENCIAS	
CARTUCHO DE COLOR DESKJET COLOR C8338MM 744L	PIEZA	507.15	3	1,521.45	1,521.45	
CARTUCHO DE COLOR PARA IMPRESORA OFFICE JET H470 95 COLOR	PIEZA	361.92	6	2,171.52	2,171.52	
CARTUCHO DE TINTA NEGRO HP DESKJET NEGRO C8338MM 744L	PIEZA	439.06	3	1,317.18	1,317.18	
CARTUCHO DE TINTA NEGRO HP DESKJET NEGRO C8338MM 744L	PIEZA	275.50	11	3,030.50	3,030.50	
CARTUCHO DE TINTA NEGRO HP PARA IMPRESORA DEF. CEJET H470 98 NEGRO	PIEZA	302.76	10	3,027.60	3,027.60	
CARTUCHO TRICOLOR HP C8766MM 95	PIEZA	335.17	5	1,675.85	1,675.85	
DISCOS CD GRABABLE CD R 700MB 50 MIN	PIEZA	6.30	2914	18,358.20	18,358.20	
ENCUOS CD IMPRIMIBLES BLANCO	PIEZA	4.15	572	2,385.80	2,385.80	
DISCOS DVD R 400MB GBLANK 5	PIEZA	4.24	311	1,319.64	1,319.64	
DISCOS DVD R 1700 120 MIN	PIEZA	9.65	3867	37,315.45	37,315.45	
TONER PARA IMPRESORA C8733A NEGRO	PIEZA	3,545.99	2	7,091.98	7,091.98	
TONER PARA IMPRESORA C8733A CYAN	PIEZA	3,545.71	2	7,091.42	7,091.42	
TONER PARA IMPRESORA C8732A AMARILLO	PIEZA	3,536.95	2	7,073.90	7,073.90	
TONER PARA IMPRESORA C8732A MAGENTA	PIEZA	4,182.20	2	8,364.40	8,364.40	
TONER PARA IMPRESORA LEXMARK E-160	PIEZA	1,513.21	8	12,105.68	12,105.68	
TONER PARA FAX 7023 TM 350	PIEZA	721.30	13	9,376.90	9,376.90	
TONER PARA IMPRESORA GPR 27 IMAGE RUNER 1025 IP	PIEZA	487.20	29	14,128.80	14,128.80	
TONER PARA IMPRESORA LJ HP P2014 HP Q755A NEGRO	PIEZA	1,198.84	3	3,596.52	3,596.52	
TONER PARA IMPRESORA LJ HP 1320 C5943A Negro	PIEZA	1,130.64	0	0.00	-1,130.64	
TONER PARA IMPRESORA LJ HP Q755A C5943A NEGRO	PIEZA	4,366.15	4	17,464.59	17,464.59	
TONER PARA IMPRESORA LJ HP 1505 C8436A NEGRO	PIEZA	901.19	36	3,244.28	3,244.28	
TONER PARA IMPRESORA LJC HP CP02050N C533A CYAN	PIEZA	1,737.66	1	1,737.66	1,737.66	
TONER PARA IMPRESORA LJC HP CP02050N C533A AMARILLO	PIEZA	1,587.75	3	4,763.25	4,763.25	
TONER PARA IMPRESORA LJC HP CP02050N C533A MAGENTA	PIEZA	1,582.10	1	1,582.10	1,582.10	
TONER PARA IMPRESORA HP C503A P2035M	PIEZA	986.02	8	7,888.16	7,888.16	
TONER PARA IMPRESORA P20550N HP CE 505 ALTO RENDIMIENTO	PIEZA	1,877.46	41	76,975.86	76,975.86	
TONER PARA IMPRESORA XEROX PHASER 7760 DH 10841162 CYAN	PIEZA	4,431.20	8	35,449.60	35,449.60	
TONER PARA IMPRESORA XEROX PHASER 7760 DH 10841162 MAGENTA	PIEZA	4,456.00	8	35,728.00	35,728.00	
TONER PARA IMPRESORA XEROX PHASER 7760 DH 10841162 AMARILLO	PIEZA	4,431.20	8	35,449.60	35,449.60	
TONER PARA IMPRESORA XEROX PHASER 7760 DH 10841163 NEGRO	PIEZA	2,588.80	9	23,299.20	23,299.20	
TONER COPIAD DIGITAL BROTHER DCP-8060MPTM 350	PIEZA	912.81	2	1,825.62	1,825.62	
<b>Total</b>				<b>\$ 304,849.73</b>	<b>\$ 446,341.21</b>	<b>\$ 141,491.48</b>

ELABORO: REVISO: C.P.C. MARIA DE LOS ANGELES CARRILLO GONZALEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

INVENTARIO FISICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014

S.A.G.A+

21501 Material Impreso	Descripción	Unidad	Cantidad	Existencia	Valor del Inventario	Diferencia		
TARJETAS DE AGRADECIMIENTO SOBRE CARTULINA OPALINA TAMAÑO ESPECIAL INCLUTE SOBRE OPALINA	MILAR	3,480.00	2	0	9,950.00	7.00	-2	9,960.00
TARJETAS DE PRESENTACION IMPRESAS A TRES ENTAS REALIZADAS EN OPALINA HOLANDESA	MILAR	2,085.00	1	0	2,068.00	0.00	-1	2,068.00
TARJETAS MEDIA CARTA IMPRESAS A UNA TINTA SOBRE OPALINA HOLANDESA CON SOBRE OPALINA	MILAR	5,700.00	1	0	5,700.00	9.00	-1	6,703.00
<b>Total</b>					<b>17,718.00</b>	<b>0.00</b>		<b>17,718.00</b>

ELABORO: L.C.P. MOISES FRANCISCO REYES MARTINEZ AUDITOR

REVISO: L.C.P. REINALDO BOLDIN MOSQUEDA ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

MOSES: C.P.C. MARÍA TERESA GONZÁLEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

INVENTARIO FISICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014

S.A.G.A+

21501 Alimentación y Viveres	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Existencia	Valor del Inventario	Diferencia		
AGUA BONAFONT BONAFONT DE 250 ML	PIEZA	2.08	144	0	299.43	0.00	-144	-299.43
AGUA BONAFONT BONAFONT DE 500 ML	PIEZA	3.75	144	0	539.41	0.00	-144	-539.41
AGUA PURIFICADA DE 330 ML	PIEZA	4.10	744	5	3,053.51	20.52	-739	-3,032.99
AGUA PURIFICADA DE 400 ML	PIEZA	4.13	350	0	1,443.75	0.00	-350	-1,443.75
CAFE EN GRANO DE 500GR	BOLEA	80.00	27	0	2,160.00	0.00	-27	-2,160.00
CAFE GRANULADO DE 300 GRS	BOTE	97.89	35	11	3,429.62	1,077.86	24	2,251.74
COCA COLA LATA LIGHT DE 355 ML	PIEZA	7.19	368	168	2,545.42	1,207.59	200	1,437.73
COCA COLA LATA 355 ML	PIEZA	4.20	96	0	403.21	0.00	-96	-403.21
<b>Total</b>					<b>113,874.35</b>	<b>1,296.20</b>		<b>113,668.28</b>

ELABORO: L.C.P. MOISES FRANCISCO REYES MARTINEZ AUDITOR

REVISO: L.C.P. REINALDO BOLDIN MOSQUEDA ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

MOSES: C.P.C. MARÍA TERESA GONZÁLEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

INVENTARIO FISICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014

S.A.G.A+

21501 MATERIAL DE LIMPIEZA	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Existencia	Valor del Inventario	Diferencia		
ACEITE ROJO PARA MADERA	PIEZA	25.01	119	125	2,970.13	1,126.19	9	153.94
ACIDO MURIATICO 1 LITRO	BOTE	10.86	126	126	1,368.98	1,177.23	10	189.93
AMPOLLAS DE PLASTICO DE 500 ML	PIEZA	12.03	18	16	216.52	197.46	2	24.06
BOLSA PARA BASURA NEGRA DE GUAPO	PIEZA	1.29	1430	1367	1,839.06	1,759.04	63	81.02
BOLSA PARA BASURA NEGRA DE 50X120	PIEZA	3.61	785	869	2,833.15	2,135.31	84	303.12
BOMBA PARA DESTAPAR BARRIL	PIEZA	12.03	38	99	1,100.95	1,838.45	61	737.50
CEPILLO PLASTICO CON MANGO PARA BARRIL	PIEZA	20.52	131	120	7,068.19	2,329.62	-3	51.96
CEPILLO PLASTICO RECTO EMP. ESCOBRA	PIEZA	14.86	200	205	2,971.90	3,040.20	5	74.30
CLORO LIQUIDO DE 1L	PIEZA	6.85	65	40	44.93	273.80	-25	-171.13
ESCOBA DE MUJO	PIEZA	49.53	60	63	2,972.03	3,219.10	5	247.67
ESCUFRIDOR PARA AGUA	PIEZA	15.23	65	67	490.01	1,020.47	2	30.46
FIBRA VERDE CHICA	PIEZA	1.22	245	46	298.41	16.03	-199	-242.36
FIBRA VERDE CON ESPONJA	PIEZA	4.95	438	460	169.45	2,216.12	22	106.99
FRANELA ROJA DE 1 MT	PIEZA	11.15	54	46	661.84	512.69	-8	-99.16
GUANTES DE LATEX ESTANDAR	PIEZA	14.15	744	272	618.11	3,251.71	258	263.60
INSECTICIDA EN AEROSOL DE 400 ML	BOTE	35.83	94	54	292.32	1,234.18	10	-256.33
JABON DE TOCADOR DE 100 GRS	PIEZA	4.49	366	201	251.12	1,241.82	-65	-219.00
JABON DETERGENTE EN POLVO DE 500 GRS	BOLSA	16.63	67	26	81.72	222.95	-27	-449.05
JABON EN GEL DE 500 GRS	PIEZA	16.51	116	130	925.93	1,627.26	-6	-59.97
MECHUDO PARA TRABAJOS EN PASTA	PIEZA	25.74	203	165	7,107.52	4,193.79	-36	-659.25
PAPEL ESTANDAR DE 1 MT	PIEZA	43.71	53	128	1,760.60	1,896.21	25	-262.93
QUILICACION LIQUIDO MULTUSOS DE 1 LITRO	BOTE	3.27	16	8	65.41	158.61	9	-56.90
<b>Total</b>					<b>57,489.07</b>	<b>1,448,840.26</b>		<b>1,332,611.81</b>

ELABORO: L.C.P. MOISES FRANCISCO REYES MARTINEZ AUDITOR

REVISO: L.C.P. REINALDO BOLDIN MOSQUEDA ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

MOSES: C.P.C. MARÍA TERESA GONZÁLEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

INVENTARIO FISICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014

S.A.G.A+

22302 Utensilios y material Desechables	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Existencia	Valor del Inventario	Diferencia		
FILTROS DE PAPEL PARA CAFETERA	PIEZA	0.07	1679	1390	112.70	92.11	-285	-19.76
PAÑUELOS FACIALES DESECHABLES	CAJA	11.95	31	55	710.70	640.80	-6	-59.40
PLATO DESECHABLE TIPO PAS FETERO CON GORRAS	PAQUETE	4.50	246	243	1,160.61	1,196.27	3	-14.40
SERVILLETAS DE PAPEL 0125 HOJAS GRUEBAS	PAQUETE	4.50	138	106	612.34	477.27	-30	-135.16
TAPAS DESECHABLES DE PLASTICO No. #10	PAQUETE	14.25	100	60	1,424.79	654.87	-40	-569.12
TAPAS DESECHABLES TEPALCO No. #3	PAQUETE	5.86	17	9	99.44	52.84	-6	-48.10
<b>Total</b>					<b>5,410.88</b>	<b>5,326.90</b>		<b>1,833.18</b>

ELABORO: L.C.P. MOISES FRANCISCO REYES MARTINEZ AUDITOR

REVISO: L.C.P. REINALDO BOLDIN MOSQUEDA ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

MOSES: C.P.C. MARÍA TERESA GONZÁLEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

INVENTARIO FISICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014

S.A.G.A+

24101 Materiales y Artículos de Construcción no Metálicos para Bienes Inmuebles	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Existencia	Valor del Inventario	Diferencia		
JUEGO DE BARRAS PARA BANDO COLOR BLANCO	JUEGO	105.71	2	0	211.42	0.00	-2	-211.42
BOCCA PARA CONSTRUCCION JUEGO DE TEBALCO 0.1X1.0	PIEZA	6.53	1	0	6.53	0.00	-1	-6.53
TANQUES PARA WC COLOR BLANCO	PIEZA	301.66	5	0	1,509.95	0.00	-5	-1,509.95
TAZA PARA WC LARGA	PIEZA	489.38	2	0	978.76	0.00	-2	-978.76
<b>Total</b>					<b>3,696.66</b>	<b>0.00</b>		<b>-3,696.66</b>

ELABORO: L.C.P. MOISES FRANCISCO REYES MARTINEZ AUDITOR

REVISO: L.C.P. REINALDO BOLDIN MOSQUEDA ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

MOSES: C.P.C. MARÍA TERESA GONZÁLEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

INVENTARIO FISICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL EPCT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014 S.A.G.A.

24301 Materiales y Artículos de Construcción a base de cal, yeso y productos de yeso para bienes inmuebles

Table with 10 columns: Descripción, Unidad, Existencia, Valor del inventario, Diferencias, etc. Row 1: TABLADORA DE PLACAS 14, PIEZA, 150.00, 48, 5,392.14, 220.01, 47, 5,172.13.

Handwritten signatures and stamps of the Director General de Ingresos, Director General de Recursos, and Director General de Administración.

INVENTARIO FISICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL EPCT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014 S.A.G.A.

24601 Material Eléctrico y Electrónico para Bienes Inmuebles

Table with 10 columns: Descripción, Unidad, Existencia, Valor del inventario, Diferencias, etc. Row 1: LAMPARA AHORRADORA DE CORRIENTE EN ESPIRAL DE 50 WATTS, PIEZA, 180.75, 156, 0, 35,792.26, 2.06, 178, 35,970.96.

Handwritten signatures and stamps of the Director General de Ingresos, Director General de Recursos, and Director General de Administración.

INVENTARIO FISICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL EPCT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014 S.A.G.A.

24601 Material Eléctrico y Electrónico para Bienes Inmuebles

Table with 10 columns: Descripción, Unidad, Existencia, Valor del inventario, Diferencias, etc. Row 1: CABLE PARA MADERA DE 3 PULGADAS, ROLLO, 20.54, 3, 0, 61.63, 2.06, 1, 63.69.

Handwritten signatures and stamps of the Director General de Ingresos, Director General de Recursos, and Director General de Administración.

24601 Material Eléctrico y Electrónico para Bienes Inmuebles

Table with 10 columns: Descripción, Unidad, Existencia, Valor del inventario, Diferencias, etc. Row 1: LAMPARA AHORRADORA DE CORRIENTE EN ESPIRAL DE 50 WATTS, PIEZA, 180.75, 156, 0, 35,792.26, 2.06, 178, 35,970.96.

Handwritten signatures and stamps of the Director General de Ingresos, Director General de Recursos, and Director General de Administración.

INVENTARIO FISICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL EPCT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014 S.A.G.A.

24701 Artículos Medidos para bienes inmuebles

Table with 10 columns: Descripción, Unidad, Existencia, Valor del inventario, Diferencias, etc. Row 1: CAYO PARA MADERA DE 3 PULGADAS, ROLLO, 20.54, 3, 0, 61.63, 2.06, 1, 63.69.

Handwritten signatures and stamps of the Director General de Ingresos, Director General de Recursos, and Director General de Administración.

INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014  
S.A.G.A.

DESCRIPCION	Unidad	Costo	Existencia S.A.G.A. 31/Mayo/14	Reporte de Inventario SAGA 31/Mayo/14	Diferencia
24821 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación para Fincas y Oficinas					
TANQUES DE GAS BUTANO DESECHABLE DE 450 GRAMOS	PIEZA	11.05	3	3	0.00
TRINER AMERLIANO METRO	LITRO	15.00	1	1	0.00
TRINER ESTANDAR LITRO	LITRO	23.00	4	4	0.00
<b>Total</b>			<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0.00</b>

DESCRIPCION	Unidad	Costo	Existencia S.A.G.A. 31/Mayo/14	Reporte de Inventario SAGA 31/Mayo/14	Diferencia
TANQUES DE GAS BUTANO DESECHABLE DE 450 GRAMOS	PIEZA	11.05	3	3	0.00
TRINER AMERLIANO METRO	LITRO	15.00	1	1	0.00
TRINER ESTANDAR LITRO	LITRO	23.00	4	4	0.00
<b>Total</b>			<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0.00</b>

ELABORO:

REVISO:

ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014  
S.A.G.A.

DESCRIPCION	Unidad	Costo	Existencia S.A.G.A. 31/Mayo/14	Reporte de Inventario SAGA 31/Mayo/14	Diferencia
24822 Producción Textil					
PAJAS COLOR VERDE DOLOR VERDE (SOMA DE LANTON Y DOLOR DE ARCHO)	PIEZA	1.00	42	42	0.00
<b>Total</b>			<b>42</b>	<b>42</b>	<b>0.00</b>

ELABORO:

REVISO:

ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014  
S.A.G.A.

DESCRIPCION	Unidad	Costo	Existencia S.A.G.A. 31/Mayo/14	Reporte de Inventario SAGA 31/Mayo/14	Diferencia
4802 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación para Fincas y Oficinas					
BROCHAS DE CERDAS DE 1 PULGADA	PIEZA	17.00	5	5	0.00
BROCHAS DE CERDAS DE 2 PULGADAS	PIEZA	16.00	2	2	0.00
BROCHAS DE CERDAS DE 3 PULGADAS	PIEZA	31.00	3	3	0.00
BROCHAS DE CERDAS DE 4 PULGADAS	PIEZA	10.75	1	1	0.00
BOYENITO PLASTICO PARA BOMBAS (SOMA DE 2 LITS)	UNIDAD	300.00	1	1	0.00
CINTA "TELON DE MAR"	PIEZA	1.06	5	5	0.00
EXTENSION PARA PINTAR DE 1 METRO	PIEZA	28.00	2	2	0.00
EXTENSION PARA PINTAR DE 2 METROS	PIEZA	116.00	2	2	0.00
FINALISTRE PARA MURCO DE 1.0 T	LITRO	122.00	20	20	0.00
IMPERMEABILIZANTE TERRAZO DE 100 LITROS	UNIDAD	4.00	1	1	0.00
LULAS CEMENTO MARK SOLIDAR STANDARD	PIEZA	11.50	1	1	0.00
MOLINETA SINTETICA FLEXIBLE 200 CM DE DIAMETRO DE 100 MTS	UNIDAD	350.00	1	1	0.00
PASTA ACRILICA PARA PINTAR (SOMA DE 2 LITROS)	LITRO	24.00	1	1	0.00
PAJAS PARA BOMBAS STANDARD (SOMA DE 2 LITROS)	PIEZA	65.00	1	1	0.00
PINTURA ESPALTE BLANCA	UNIDAD	140.00	1	1	0.00
PINTURA UNIDA COLOR BLANCO (SOMA DE 2 LITROS)	UNIDAD	120.00	20	20	0.00
PINTURAS ESMALES BLANCO DE 2 LITROS	UNIDAD	120.00	2	2	0.00
PLANTAS VIVAS (SOMA DE 2 LITROS)	UNIDAD	120.00	1	1	0.00
PROTECTOR PARA PINTAR (SOMA DE 2 LITROS)	UNIDAD	120.00	1	1	0.00
REGLA PARA PINTAR DE 100 CM	PIEZA	10.00	10	10	0.00
RODILLO PARA PINTAR DE 100 CM	UNIDAD	120.00	1	1	0.00
SOLINERA DE ESTANDAR (SOMA DE 2 LITROS)	UNIDAD	120.00	1	1	0.00

INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014  
S.A.G.A.

DESCRIPCION	Unidad	Costo	Existencia S.A.G.A. 31/Mayo/14	Reporte de Inventario SAGA 31/Mayo/14	Diferencia
29101 Herramientas Menores					
BOQUILLAS PARA SOPLETE STANDARD	PIEZA	115.247	3	3	0.00
<b>Total</b>			<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0.00</b>

ELABORO:

REVISO:

ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACEN DEL IEPT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014  
S.A.G.A.

DESCRIPCION	Unidad	Costo	Existencia S.A.G.A. 31/Mayo/14	Reporte de Inventario SAGA 31/Mayo/14	Diferencia
29201 Refacciones y Accesorios Menores de Edificios					
LAMPARAS DE 1 PULGADAS DE 1 PULGADAS	PIEZA	120.00	1	1	0.00
<b>Total</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0.00</b>

ELABORO:

REVISO:

ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACÉN DEL IEPCT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014  
S.A.G.A.\*

73501 Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educación y Recreativo

DESCRIPCIÓN	Unidad	Costo	SAGA al 31/Mayo/14	Inventario físico al 31/Mayo/14	Diferencia	Valor del Inventario	Valor del Reporte
ACEITE DE REFRIGERACION 300	LITRO	134.97	4	0	539.88	0.00	-539.88
CAPACITOR DE 1.5 MICROFARADIOS STANDAR	PIEZA	35.00	5	0	175.00	0.00	-175.00
CAPACITOR DE 2.5 MICROFARADIOS STANDAR	PIEZA	40.01	5	0	200.05	0.00	-200.05
CAPACITOR DE 25 MICROFARADIOS STANDAR	PIEZA	58.59	20	0	1,191.80	0.00	-1,191.80
CAPACITOR DE 3 MICROFARADIOS STANDAR	PIEZA	44.36	5	0	221.80	0.00	-221.80
CAPACITOR DE 40 MICROFARADIOS STANDAR	PIEZA	96.65	30	0	2,899.50	0.00	-2,899.50
CAPACITOR DE 5 MICROFARADIOS STANDAR	PIEZA	30.15	10	0	301.50	0.00	-301.50
CAPACITOR DE 50 MICROFARADIOS STANDAR	PIEZA	114.29	10	0	1,142.90	0.00	-1,142.90
CONTACTORES 2 POLOS CON BOBINA A 220 VOLTS	PIEZA	160.07	5	0	1,580.12	0.00	-1,580.12
CONTACTORES 2 POLOS CON BOBINA A 24 VOLTS	PIEZA	160.00	4	0	720.00	0.00	-720.00
DESHIDRATADOR SOLDABLE 3/8	PIEZA	125.90	5	0	629.50	0.00	-629.50
FILTROS AIRE POROFLEX POROFLEX	PIEZA	17.68	5	0	88.40	0.00	-88.40
GAS R 22 PRESION 13.6 KG	PIEZA	1,280.00	1	0	1,280.00	0.00	-1,280.00
SOLDADURA PLATA ESTANDAR	PIEZA	5.00	10	0	50.00	0.00	-50.00
TRANSFORMADOR DE CONTROL DE 220 A 24 VOLTS	PIEZA	150.00	3	0	450.00	0.00	-450.00

DESCRIPCIÓN	Unidad	Costo	Existencia		Valor del Inventario		Diferencias	
			SAGA al 31/Mayo/14	Inventario físico al 31/Mayo/14	Sistema SAGA	Valor Físico	Artículo (SAGA - Físico)	Valor (Físico - SAGA)
VALVULA DE ACCESO TUSE 47	PIEZA	10.00	10	0	100.00	0.00	-100.00	
<b>Total</b>					<b>\$ 10,849.15</b>	<b>0.00</b>	<b>-\$ 10,849.15</b>	

LABOR: L. P. MAGNUS FRANCISCO REYES MARTINEZ  
REVISO: C. P. REINALDO BOLON MOSQUEUDA ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN  
Vo. Bo.: C. P. MARIA DE LOS ANGELES CARILLO GONZALEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACION

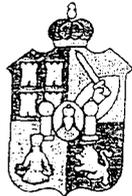
INVENTARIO FÍSICO VS REPORTE DE EXISTENCIA DEL SISTEMA SAGA, DE BIENES CONSUMIBLES EN EL ALMACÉN DEL IEPCT CON FECHA DE CORTE AL 31 DE MAYO DE 2014  
S.A.G.A.\*

73501 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte

DESCRIPCIÓN	Unidad	Costo	SAGA al 31/Mayo/14	Inventario físico al 31/Mayo/14	Diferencia	Valor del Inventario	Valor del Reporte
LUBRIFICANTE DE CAUCHO MEDICA 175470R13	PIEZA	638.99	7	0	4,479.93	0.00	-4,479.93
<b>Total</b>					<b>\$ 4,479.93</b>	<b>0.00</b>	<b>-\$ 4,479.93</b>

LABOR: L. P. MAGNUS FRANCISCO REYES MARTINEZ  
REVISO: C. P. REINALDO BOLON MOSQUEUDA ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN  
Vo. Bo.: C. P. MARIA DE LOS ANGELES CARILLO GONZALEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACION

No. 2646



ACUERDO CE/2014/007

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2014/007

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL CUAL AUTORIZA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DAR DE BAJA A DIVERSOS ARTÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN INSERVIBLES CON AFECTACIÓN AL INVENTARIO DE EXISTENCIAS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2011 Y QUE CONFORMAN EL INVENTARIO DE BIENES CONSUMIBLES, LO QUE SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.
- Que el artículo 101 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal las siguientes: I. contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; II. preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI.

llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

- Que el artículo 103 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el patrimonio del Instituto Estatal lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.
- Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con o órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
- Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de los años ha adquirido diversos artículos consumibles para llevar a cabo sus actividades ordinarias, así como para el cumplimiento de la función pública de organizar las elecciones, contribuir al desarrollo de la vida política y democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura

democrática, entre los que se encuentran bienes consumibles que forman parte del patrimonio del Instituto bajo el resguardo del Almacén

6. Que en sesión extraordinaria efectuada el día veintitrés de diciembre del año 2003, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el Acuerdo número CE/2003/080, mediante el cual determinó que la Junta Estatal Ejecutiva, incluso su Presidente, o el Secretario Ejecutivo, sólo podrán disponer o enajenar los bienes patrimoniales del Instituto, mediante Acuerdo previo del Consejo Estatal.
7. Que en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de noviembre del año 2007, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el Acuerdo número CE/2007/011 por el que determinó el destino final de los bienes muebles y documentación propiedad del Instituto, que resultaron dañados por el fenómeno hidrometeorológico que afectó al Estado de Tabasco.
8. Que en sesión ordinaria efectuada el día cuatro de abril del año 2006, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través del Acuerdo número CE/2006/030 aprobó el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
9. Que el artículo 26 del Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco establece como funciones del Órgano Interno de Control y Evaluación, hoy Contraloría General, entre otras, las siguientes:
- 2.6 Funciones del Órgano Interno de Control y Evaluación**
- El Órgano Interno de Control y Evaluación además de las atribuciones generales enunciadas en el punto 1.2.2 del presente manual, tiene las siguientes funciones:
- I. Establecer y operar un sistema de control y evaluación del gasto público en relación al presupuesto de egresos, las políticas y los programas establecidos, observando la normalidad aplicable.
  - III. Vigilar el cumplimiento de las políticas, y de los programas establecidos por el Instituto, conforme a su normalidad establecida.
  - V. Vigilar y evaluar el gasto público, haciendo recomendaciones, en su caso, para lograr el máximo rendimiento de los recursos del Instituto y el adecuado equilibrio presupuestal.
  - VI. Supervisar que las adquisiciones que realice el Instituto, sean favorables a su economía, procurando que la cantidad y calidad de los bienes adquiridos correspondan a sus necesidades reales.
10. Que el artículo 144 de la Ley Comicial establece que la Dirección de Administración, tiene entre otras las atribuciones siguientes:
- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva.
  - II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Estatal.
11. Que el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo objeto es establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, la cual es de observancia obligatoria para todos los entes públicos.
12. Que el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la misma Ley, dentro de los plazos que éste establezca.
13. Que el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de noviembre de 2010, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), establece en el CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS, entre otros, lo siguiente:

1.1.5.1 **Almacén de Materiales y Suministros de Consumo.** Representa el valor de la existencia toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

14. Que en fecha 27 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, emitidas por el CONAC, resultando entre otras las que se citan a continuación:

#### IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS

El siguiente apartado tiene como finalidad establecer los elementos necesarios para la determinación de la valuación de la hacienda pública/patrimonio.

Existen dos clases de valores a ser considerados en la normalidad gubernamental

1. **Valores de entrada.** Son los que sirven de base para la incorporación o posible incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por la adquisición, reposición o reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo.

2. **Valores de salida.** Son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo.

A continuación se enlistan los valores que se le pueden asignar a los activos y pasivos con los que cuenta el ente público:

##### a) Costo de adquisición:

Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio el momento de su adquisición.

Como adquisición debe considerarse también la construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo. El costo de adquisición también se conoce como costo histórico.

En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquiera otros costos incurridos, asociados directa o indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados.

##### b) Valor razonable

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia. Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación, por consiguiente, es el valor de intercambio de una operación o una estimación de éste.

El valor razonable puede considerarse tanto un valor de entrada como de salida, atendiendo a los atributos de la partida considerada y a las circunstancias presentes en el momento de su valuación.

El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse a partir de:

1. Cotizaciones observables en los mercados;
2. Valores de mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos, riesgos y beneficios; y
3. Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el ámbito financiero, para obtener valores tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de valuación de acciones, opciones o derivados, entre otros.

#### V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

El siguiente apartado está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:

"Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

##### Explicación del Postulado Básico

a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago.

b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC."

Como se puede apreciar la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el "valor para el ente público" que, a su vez, tiene diferencias importantes

con el concepto de "valor del ente público" que es el que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valoración diferentes al costo histórico, por ejemplo: donaciones o desincorporaciones.

En este sentido, se presentan las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y hacienda pública / patrimonio.

CIRCULANTE

Bienes y mercancías de consumo: estos bienes deben reconocerse inicialmente al monto pagado o por pagar por ellos en la fecha de la transacción, o a su valor razonable en el caso de que no sean producto de una transacción en efectivo o equivalentes de efectivo o a su valor de realización.

En un momento posterior los valores de estos bienes deberán ser modificados sólo en el caso de que no se puedan realizar al precio previamente reconocido, o se pierda su utilidad, por lo que se deberá reconocer su deterioro hasta el valor que pueda ser realizable en el futuro o se puedan usar en las mismas condiciones de su adquisición.

- 15. Que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación las MEJORAS a las REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO de fecha 13 de diciembre de 2011, documentos aprobados por el CONAC, donde quedó establecido entre otros puntos lo que a la letra dice:

B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo

1. Inventarios y Almacenes

Los entes públicos deberán considerar la establecido en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

1.1 Inventario Físico

Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.

El resultado del levantamiento físico del inventario deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares, servir de base para integrar al cierre del ejercicio el Libro de Inventario y Balances.

1.2 Almacenes

Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público y deben de calcularse al costo de adquisición.

El valor de adquisición comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables), la transportación, el almacenamiento y otros gastos directamente aplicables, incluyendo los importes derivados del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en aquellos casos que no sea acreditable.

11. Bienes no localizados.

Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando:

a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes.

b) El bien se hubiere extraviado: robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.

- 16. Que en estricto apego a lo que establece la Circular CG/001/2012, la Dirección de Administración actual advirtió que derivado de la entrega recepción de la titularidad con efectos a partir del día 16 de enero de 2013, no fueron entregados entre otros, el inventario de las existencias de bienes y artículos consumibles que se tienen resguardados en el Almacén, informándose en tiempo y forma a la Contratoría General mediante oficio D.A./0799/2013, de fecha 18 de abril de 2013.

- 17. Que en base a las facultades que le otorga la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, la Dirección de Administración emprendió acciones para depurar el Almacén de Materiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de donde se obtuvo que existen diversos artículos consumibles tales como: pilas alcalinas, rollos fotográficos, cartuchos de tinta para impresoras y productos de consumo humano, que ya se encuentran inservibles o caducos por el transcurso del tiempo dentro de dichas instalaciones, provenientes de los inventarios de existencias de los ejercicios 2011 y 2012, y que afectan las cuentas contables: 21103 otros artículos; 21202 Materiales de Fotografía,

Cinematografía y Grabado; 21401 Materiales y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicación; 2101 Alimentación y Viveres cuyas fechas de caducidad fueran desde el año 2011 hasta el 2013 e inclusive 5 botellas de agua purificada que caducaron el día 28 de enero de 2014.

- 18. Que consecuentemente, los artículos mencionados en dichos inventarios inservibles o caducos se encuentran contenidos dentro de los inventarios de existencias de los ejercicios 2011 y 2012 en razón de que durante el ejercicio 2013 no se adquirió ningún bien de este índole al advertir la falta de utilidad de algunos artículos y en otros casos la innecesaria adquisición, abundando en señalar que con las existencias que permitieron la adquisición y la subsiguiente inutilidad de material de limpieza, material de oficina y papelería, pilas, baterías, focos para atender todas las áreas que conforman el Instituto y por ende de haberlos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2012.

- 19. Que en talas condiciones, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de agosto de 2014, aprobó el siguiente acuerdo: Que se autoriza a la Junta Estatal Ejecutiva dar de baja en los registros contables a los siguientes artículos consumibles que se encuentran inservibles y se encuentran en el inventario físico por el método ecológico más conveniente, así como realizar los ajustes en las diversas cuentas contables:

- 20. Que resulta importante resaltar que, el monto al que ascienden los artículos que se ven a dar de baja para su destrucción, se encuentran descritos en el Anexo al costo de compra, inscritos en el formato de inventario que se adjunta en el siguiente resumen:

Cuentas Contables		Importe
21103	Otros Artículos	\$645.00
21202	Materiales de Fotografía, Cinematografía y Grabación	2,029.00
21401	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	18,092.21
21001	Alimentación y Viveres	134.00
Cuentas Contables		Importe
Inventario 2011		\$21,692.07
22101	Alimentación y Viveres	\$1,225.21
Inventario 2012		\$1,225.21
TOTAL		\$22,920.28

- 21. Que por disposición del artículo 115 párrafo 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene dentro de sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que le correspondan.

Por lo antes motivado y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco y 105, fracción XXXIX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, por el cual autoriza a la Junta Estatal Ejecutiva dar de baja a diversos artículos que se encuentran inservibles con afectación al inventario de existencias al cierre del ejercicio 2011 y que conforman el inventario de bienes consumibles, lo que se hace a cargo a través de la Dirección de Administración.

Segundo.- En términos de lo expuesto en el presente acuerdo, se autoriza a la Junta Estatal Ejecutiva para que a través de la Dirección de Administración proceda a destruir mediante el método ecológico más conveniente los bienes consumibles con afectación a los inventarios de existencias de los ejercicios 2011 y 2012 descritos en el Anexo, que se encuentran inservibles y dañados de baja de su inventario y registros.

contables, con la finalidad de que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mantenga un Almacén completamente depurado.

Tercero.- Dese vista al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y a la Contraloría General de este Instituto Electoral, del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Maestra Elidé Moreno Cáliz, Licenciado Héctor Aguilar Alvarado, Licenciado Jorge Montaña Ventura, Licenciado Gustavo Rodríguez Castro, Maestro Antonio Ponce López y el Consejero Presidente, Doctor Rosendo Gómez Piedra, en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO



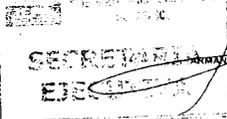
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE (12) DOCE FOJAS ÚTILES Y ANEXOS CONSISTENTES EN 19 FOJAS, CONCLUYEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2014/007 DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL CUAL AUTORIZA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DAR DE BAJA A DIVERSOS ARTÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN INSERVIBLES CON AFECTACIÓN AL INVENTARIO DE EXISTENCIAS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2011 Y QUE CONFORMAN EL INVENTARIO DE BIENES CONSUMIBLES, LO QUE SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

CONCENTRADO POR PARTIDA PRESUPUESTAL DE ARTÍCULOS CADUCOS EN EL ALMACÉN DEL IEPECT, CON AFECTACIÓN AL INVENTARIO DE EXISTENCIAS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2011

Partida	Importe
21103 Otros Artículos	808.86
21207 Materiales de Fotografía, Cinematografía y Grabación	2,664.00
21401 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la Información y Comunicaciones	18,095.21
22101 Alimentación y Viveres	124.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 21,692.07</b>

LLABRO

REVISÓ

Vo. Ho.

I. C. P. MOISES FRANCISCO REYES  
MARTÍN A. AUDITOR

I. C. P. REINALDO BOLON MOSQUEDA  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

C. P. C. MARIA DE LOS ANGELES CARRILLO GONZALEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

RELACION DE ARTÍCULOS CADUCOS EN EL ALMACÉN DEL IEPECT, CON AFECTACIÓN AL INVENTARIO DE EXISTENCIAS DEL EJERCICIO 2011

DESCRIPCIÓN	Unidad	P.U.	Cantidad	Importe	Fecha de Caducidad
<b>21103 Otros Artículos</b>					
Plas Alcahales tipo U Marca Energizer	Pza	13.26	61	808.86	Año 2012
<b>Subtotal</b>				<b>808.86</b>	
<b>21202 Materiales de Fotografía, Cinematografía y Grabación</b>					
Rolló Fotográfico	Pza	37.00	72	2,664.00	Año 2005
<b>Subtotal</b>				<b>2,664.00</b>	
<b>21401 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la Información y Comunicaciones</b>					
Cartucho p/imp. HP 51629 Negro	Pza	287.50	5	1,437.50	(4) del 2006 (1) del 2007
Cartucho p/imp. HP 51645 Negro	Pza	299.28	5	1,496.40	(1) del 2006 (4) del 2007
Cartucho p/imp. HP 51649 Color	Pza	292.79	2	585.58	(1) del 2006 (1) del 2007
Cartucho p/imp. HP 6578 Color	Pza	473.69	3	1,421.06	2010
Cartucho p/imp. HP C1823 Color	Pza	330.13	10	3,301.30	2007
Cartucho p/imp. HP C8614 Negro	Pza	285.72	3	857.16	(1) del 2006 (2) del 2007
Cartucho p/imp. HP C9361W Color	Pza	239.49	4	957.96	(2) del 2007 (2) del 2010
Cartucho p/imp HP C9362W Negro	Pza	214.81	7	1,503.67	2010
Cartucho de tinta HP 74XL Negro Alto Rendimiento	PZA	477.49	2	954.98	2013
Tinta Tricolor MCA HP#95 C8766WL	Pza	458.20	8	3,665.60	2013
Tinta Negra P/805082575 PSC Serie 98 C9364WL	Pza	382.80	5	1,914.00	2013
<b>Subtotal</b>				<b>18,095.21</b>	
<b>22101 Alimentación y Viveres</b>					
Sustituto de Crema en polvo p/cafè sobre de 4 grms	Pza	0.25	496	124.00	2008
<b>Subtotal</b>				<b>124.00</b>	
<b>Total</b>				<b>\$21,692.07</b>	

REALIZÓ

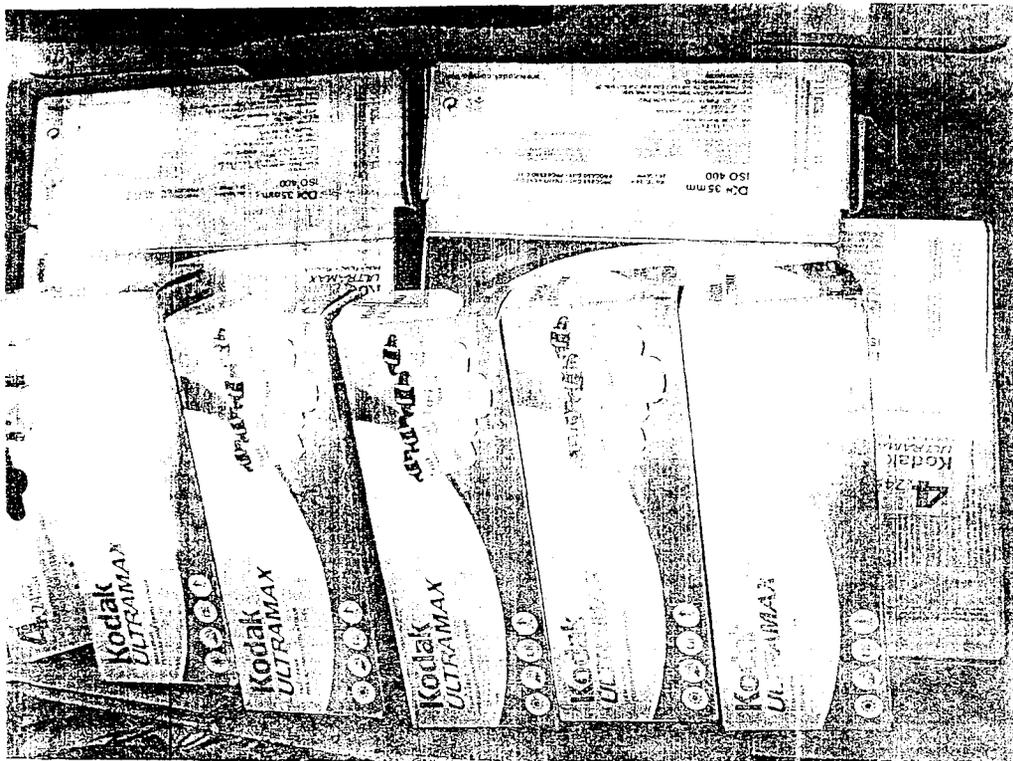
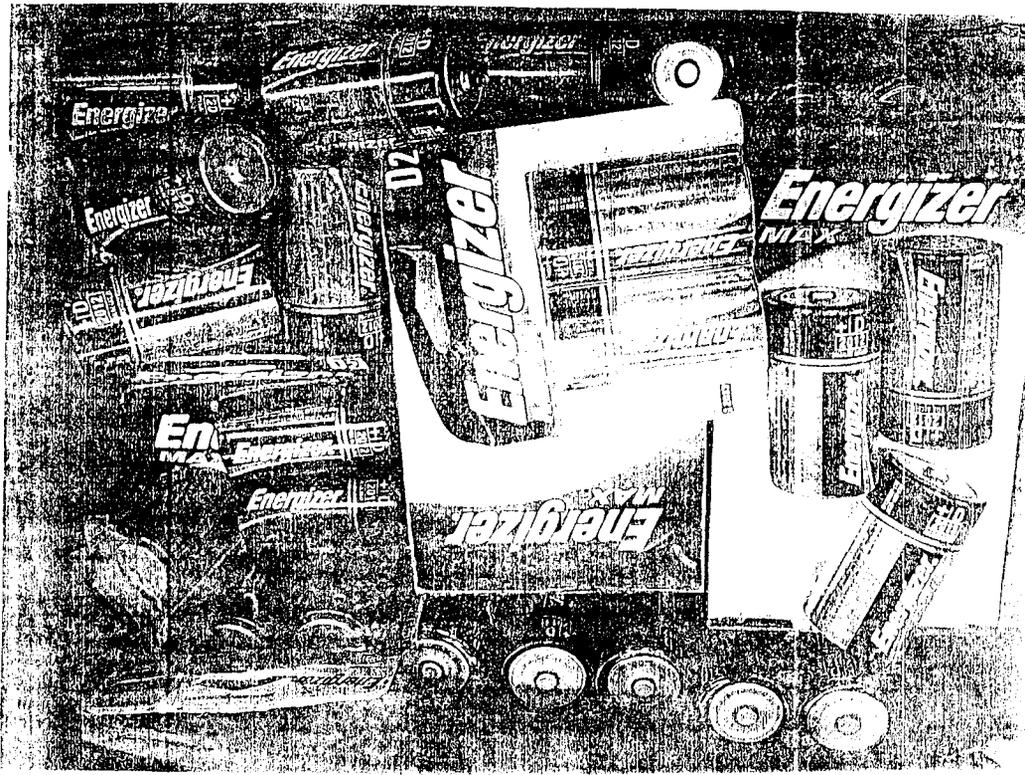
REVISÓ

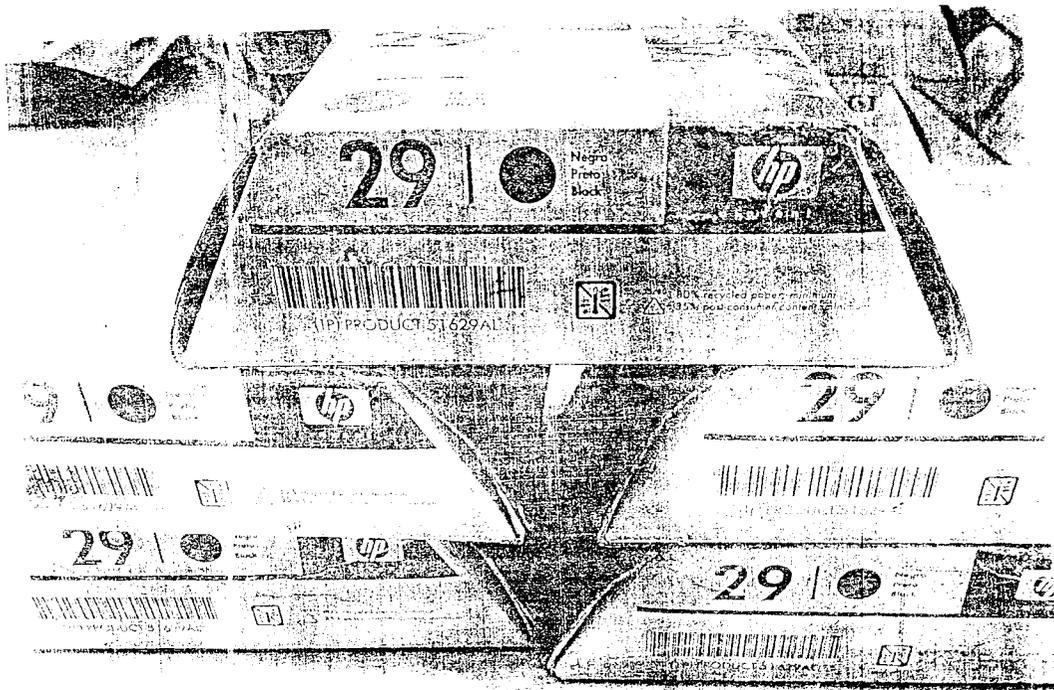
Vo. Ho.

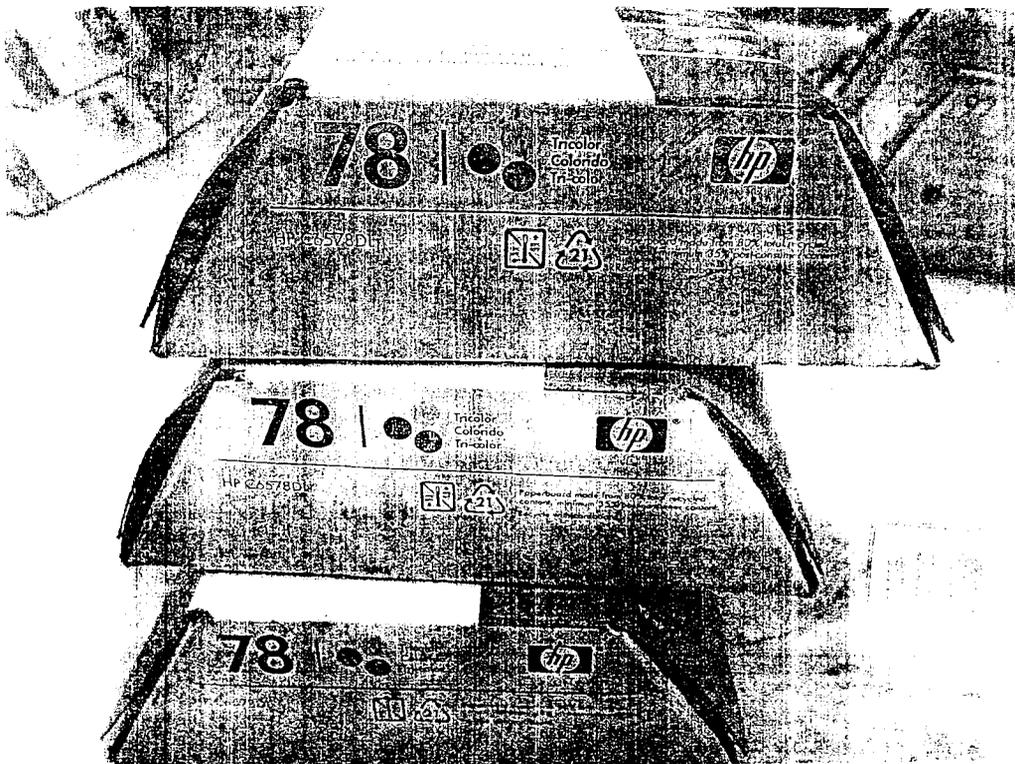
MOISES FRANCISCO REYES  
MARTÍN A. AUDITOR

I. C. P. REINALDO BOLON MOSQUEDA  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACEN

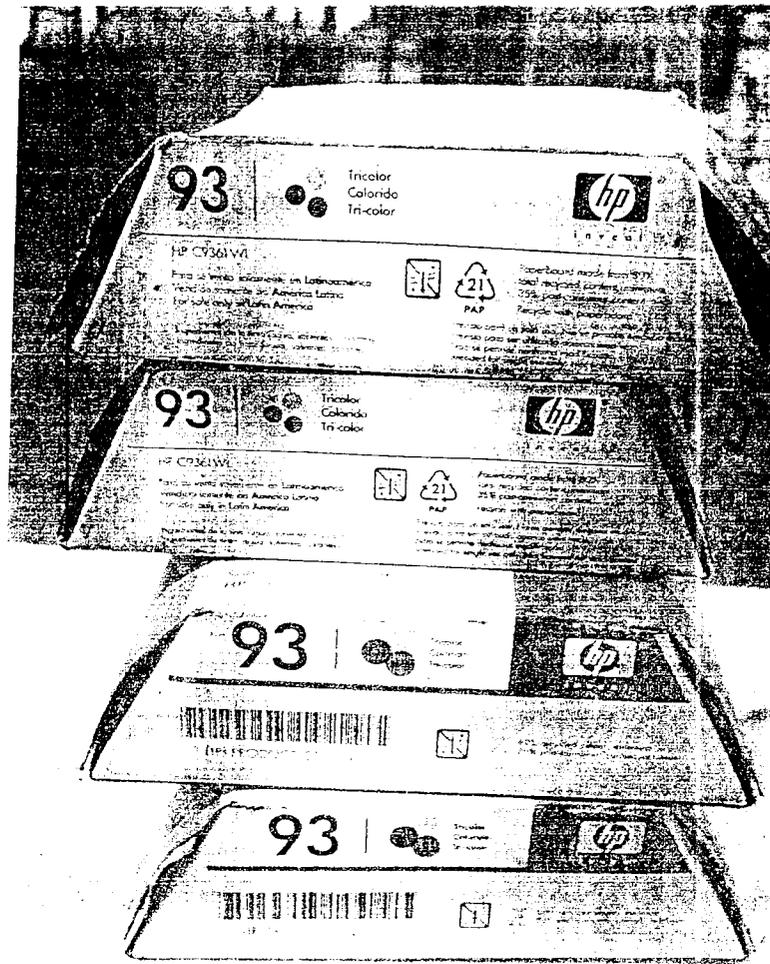
C. P. C. MARIA DE LOS ANGELES CARRILLO GONZALEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

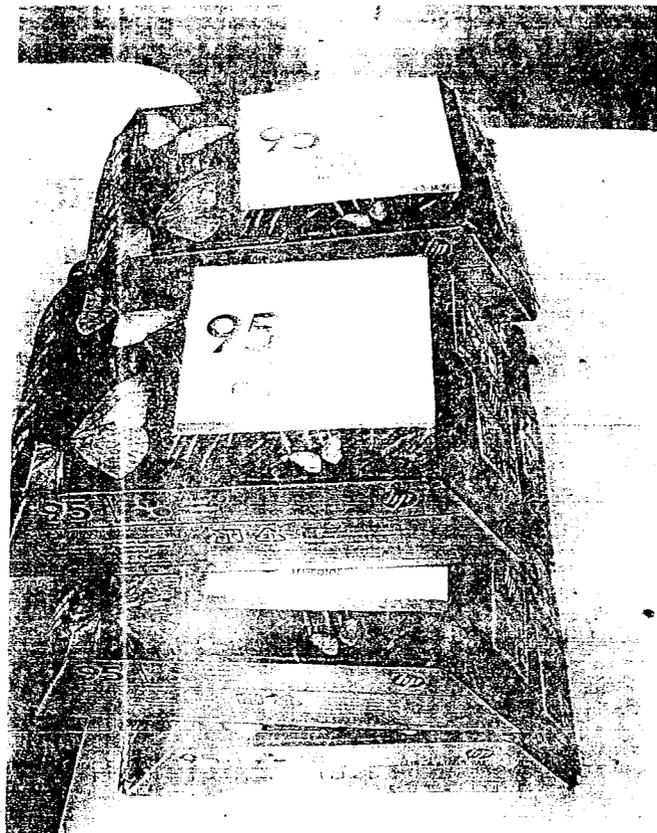
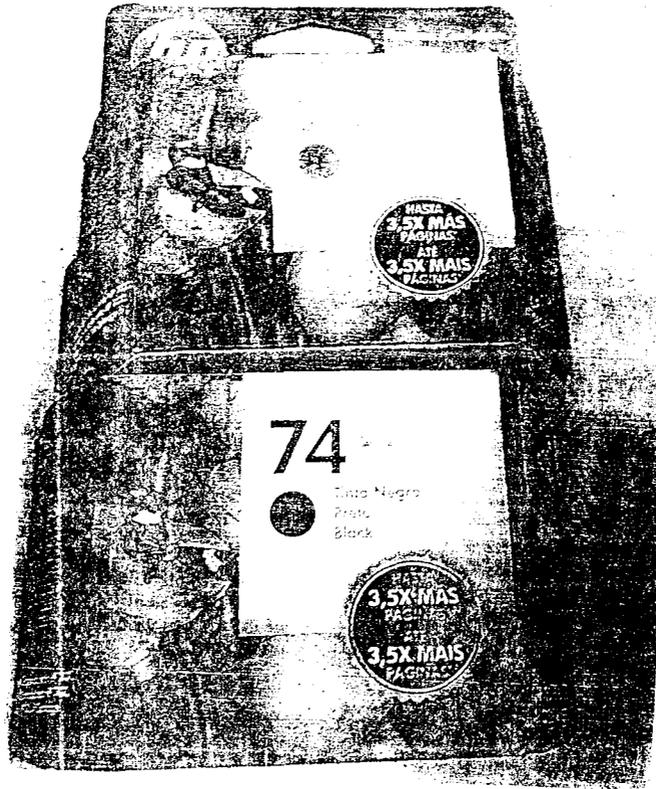


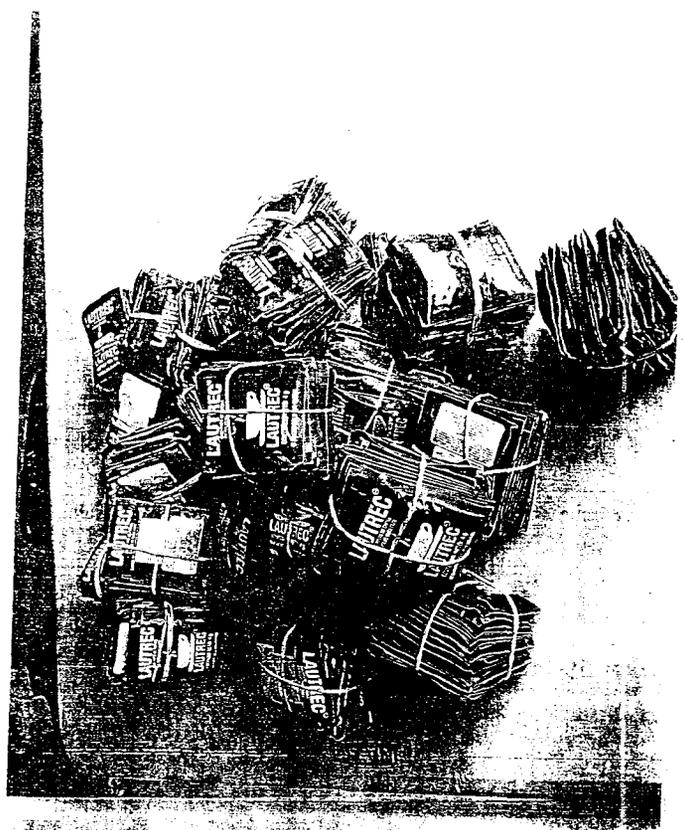
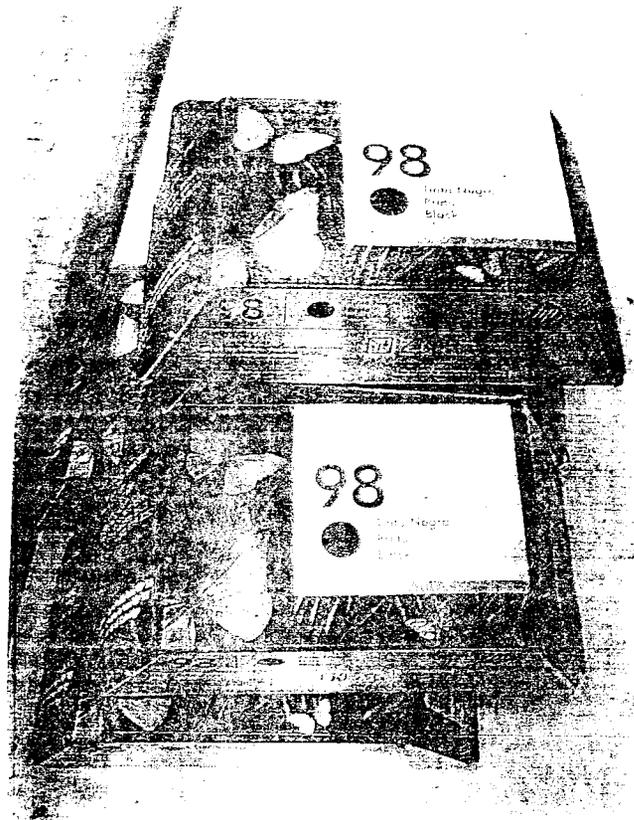












TU PARTICIPACIÓN ES  
NUESTRO COMPROMISO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

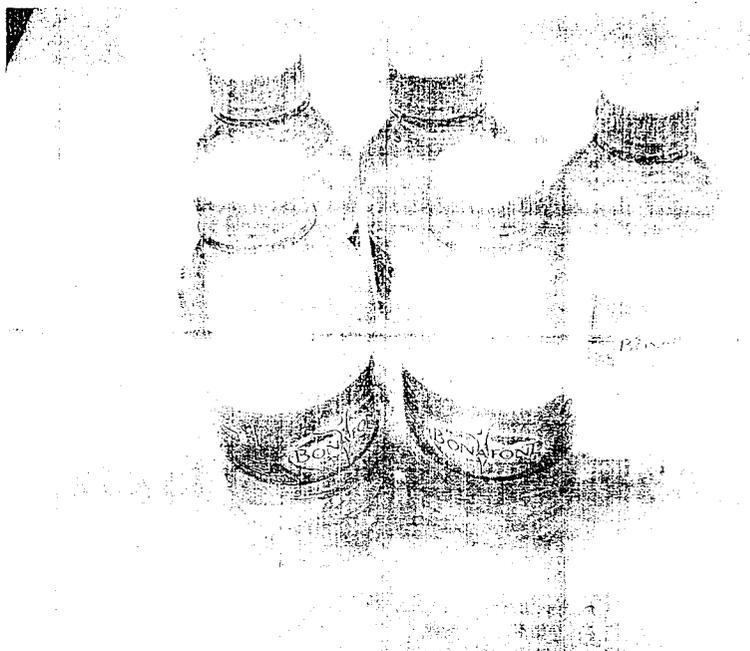
RELACIÓN DE ARTÍCULOS CADUCOS EN EL ALMACÉN DEL IEPCT, CON AFECTACIÓN  
AL INVENTARIO DE EXISTENCIAS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2012

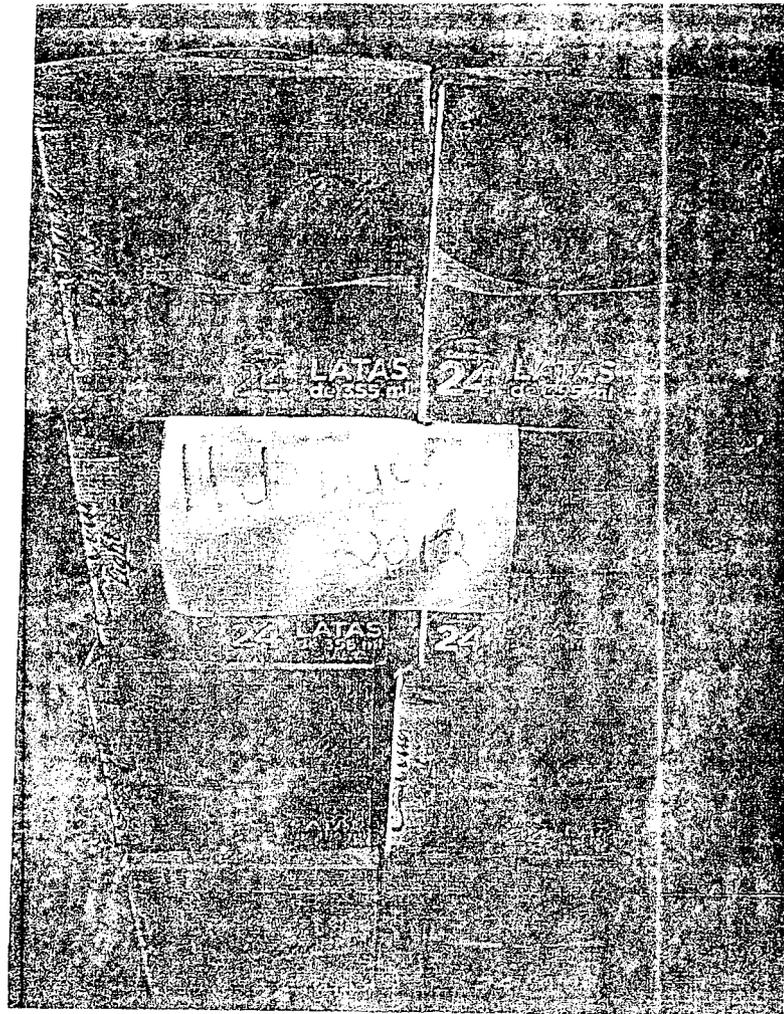
DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Valor	Fecha Caducidad
2:101 Alimentación y Viveres				
Agua Purificada de 330 ml	Pza	4 10	5	20 52
Ca Cola Ligm Lata de 355 ml	Pza	7 19	168	1 207 69
		Total	\$1,228.21	2012

REALIZO  
MOISÉS FRANCISCO REYES  
MARIVEL  
AUDITOR

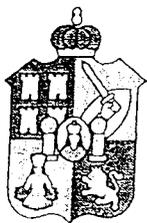
REVIÓ  
L.C.P. REINALDO BOLÓN MOSQUEDA  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE  
ALMACÉN

REVISÓ  
C.P.C. MARIBEL DE ANGELES  
CARRILLO GONZALEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN





No. 2647

**ACUERDO CE/2014/008**
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

**TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO**
**CONSEJO ESTATAL**

CE/2014/008

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL CUAL AUTORIZA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DAR EN DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES CON AFECTACIÓN AL INVENTARIO DE EXISTENCIAS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2011, CONSISTENTES EN TONER SIN FECHA DE CADUCIDAD QUE NO TIENEN MOVIMIENTO EN EL ALMACÉN POR NO CONTAR EL INSTITUTO CON EL TIPO DE IMPRESORAS QUE UTILICE ESTE TIPO DE ARTÍCULOS, YA QUE ÉSTAS RESULTARON DAÑADOS POR EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO QUE AFECTÓ AL ESTADO DE TABASCO EN EL AÑO 2007.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.
2. Que el artículo 101 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; II. preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; y VII. Organizar y coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana de conformidad con lo que dispongan las leyes.
3. Que el artículo 103 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el patrimonio del Instituto Estatal lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.
4. Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guien todas sus actividades.
5. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de los años ha adquirido diversos artículos consumibles para llevar a cabo sus actividades ordinarias, así como para el cumplimiento de la función pública de organizar las elecciones, contribuir al desarrollo de la vida política y democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, entre los que se encuentran bienes consumibles que forman parte del patrimonio del Instituto bajo el resguardo del Almacén.
6. Que en sesión extraordinaria efectuada el día veintitrés de diciembre del año 2003, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el Acuerdo número CE/2003/080, mediante el cual determinó que la Junta Estatal Ejecutiva, incluso su Presidente, o el Secretario Ejecutivo, sólo podrán disponer o enajenar los bienes patrimoniales del Instituto, mediante Acuerdo previo del Consejo Estatal.
7. Que en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de noviembre del año 2007 el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el Acuerdo número CE/2007/011 por el que determinó el destino final de los bienes muebles y documentación propiedad del Instituto que resultaron dañados por el fenómeno hidrometeorológico que afectó al Estado de Tabasco.
8. Que en sesión ordinaria efectuada el día cuatro de abril del año 2006, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través del Acuerdo número CE/2006/030 aprobó el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

9. Que el artículo 2.6 del Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco establece como funciones del Órgano Interno de Control y Evaluación, hoy Contraloría General, entre otras, las siguientes:

**2.6 Funciones del Órgano Interno de Control y Evaluación**

El Órgano Interno de Control y Evaluación además de las atribuciones generales enunciadas en el punto 1.2.2 del presente manual, tiene las siguientes funciones:

- I. Establecer y operar un sistema de control y evaluación del gasto público en relación al presupuesto de egresos, las políticas y los programas establecidos, observando la normatividad aplicable.
- II. Vigilar el cumplimiento de las políticas, y de los programas establecidos por el Instituto, conforme a su normatividad establecida.
- III. Vigilar y evaluar el gasto público, haciendo recomendaciones, en su caso, para lograr el máximo rendimiento de los recursos del Instituto y el adecuado equilibrio presupuestal.
- IV. Supervisar que las adquisiciones que realice el Instituto, sean favorables a su economía, procurando que la cantidad y calidad de los bienes adquiridos correspondan a sus necesidades reales.

10. Que el artículo 144 de la Ley Comicial establece que la Dirección de Administración, tiene entre otras las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva;
- II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Estatal;

11. Que el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo objeto es establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, la cual es de observancia obligatoria para todos los entes públicos

12. Que el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la misma Ley, dentro de los plazos que éste establezca.

13. Que el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de noviembre de 2010, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), establece en el CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS, entre otros, lo siguiente:

**1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo:** Representa el valor de la existencia toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

14. Que en fecha 27 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, emitidas por el CONAC, resultando entre otras las que se citan a continuación:

**IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS**

El siguiente apartado tiene como finalidad establecer los elementos necesarios para la determinación de la valuación de la hacienda pública (patrimonio).

Existen dos clases de valores a ser considerados en la normatividad gubernamental:

1. **Valores de entrada:** Son los que sirven de base para la incorporación o posible incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por la adquisición, reposición o reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo.
2. **Valores de salida:** Son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo.

- \* A continuación se enlistan los valores que se le pueden asignar a los activos y pasivos con los que cuenta el ente público:

**a) Costo de adquisición**

Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.

Como adquisición debe considerarse también la construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo. El costo de adquisición también se conoce como costo histórico.

En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados.

**b) Valor razonable**

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia. Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación, por consiguiente, es el valor de intercambio de una operación o una estimación de éste.

El valor razonable puede considerarse tanto un valor de entrada como de salida, atendiendo a los atributos de la partida considerada y a las circunstancias presentes en el momento de su valuación.

El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse a partir de:

1. Cotizaciones observables en los mercados;
2. Valores de mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos, riesgos y beneficios; y
3. Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el ámbito financiero, para obtener valores tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de valuación de acciones, opciones o derivados, entre otros.

**V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO**

El siguiente apartado está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:

"Todos los eventos que afectan económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del Postulado B. sico

a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado y de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;

b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC."

Como se puede apreciar la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el "valor para el ente público" que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de "valor del ente público" que es el que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones.

En este sentido, se presentan las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y hacienda pública / patrimonio:

**CIRCULANTE**

Bienes y mercancías de consumo: estos bienes deben reconocerse inicialmente al monto pagado o por pagar por ellos en la fecha de la transacción, o a su valor razonable en el caso de que no sean producto de una transacción en efectivo o equivalentes de efectivo o a su valor de realización.

*En un momento posterior los valores de estos bienes deberán ser modificados sólo en el caso de que no se puedan realizar al precio previamente reconocido, o se pierda su utilidad, por lo que se deberá reconocer su deterioro hasta el valor que pueda ser realizable en el futuro o se puedan usar en las mismas condiciones de su adquisición.*

15. Que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación las MEJORAS a las REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO de fecha 13 de diciembre de 2011, documentos aprobados por el CONAC, donde quedó establecido entre otros puntos lo que a la letra dice:

**3. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.**

**1. Inventarios y Almacenes.**

*Los entes públicos deberán considerar lo establecido en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.*

**1.1 Inventario Físico.**

*Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.*

*El resultado del levantamiento físico del inventario deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares; asimismo, servir de base para integrar al cierre del ejercicio el Libro de Inventario y Balances.*

**1.2 Almacenes.**

*Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público y deben de calcularse al costo de adquisición.*

*El valor de adquisición comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables), la transportación, el almacenamiento y otros gastos directamente aplicables, incluyendo los importes relativos del impuesto al Valor Agregado (IVA) en aquellos casos que no sea acreditable.*

16. Que en estricto apego a lo que establece la Circular CG/001/2012, la Dirección de Administración actual advirtió que derivado de la entrega recepción de la titularidad con efectos a partir del día 16 de enero de 2013, no fueron entregados entre otros, el inventario de las existencias de bienes y artículos consumibles que se tienen resguardados en el Almacén, informándose en tiempo y forma a la Contraloría General mediante oficio D.A./0799/2013, de fecha 18 de abril de 2013.

17. Que en base a las facultades que le otorga la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, la Dirección de Administración emprendió acciones para reparar el Almacén de Materiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, obteniendo entre otros resultados, la existencia de 9 cintas para impresora de matriz, 2 discos zip de 100 mb, 60 cartuchos de toner para impresora y 11 cartuchos de toner para fax, que fueron adquiridos en ejercicios anteriores, sin poder identificar su fecha de adquisición en razón de que al inicio del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se inicia el proceso de armonización contable y en consecuencia el Sistema de Administración Gubernamental Armonizado (SAGA+) que se adquiere para tales efectos, cuenta con el módulo de almacén en donde se lleva el control de los movimientos de entrada y salida de los artículos consumibles, por lo cual todas las existencias del almacén que fueron adquiridas con antelación a ese ejercicio se identifican como Inventario 2011, y a partir del ejercicio 2012 es el punto de partida de la implementación del sistema SAGA+ para el control de todos aquellos artículos que han sido adquiridos hasta la presente fecha.

18. Que como resultado de lo antes señalado, se obtuvo que dichos artículos corresponden a la cuenta contable 21401 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones que tienen afectación al inventario

de existencias al cierre del ejercicio 2011, que son consumibles sin fecha de caducidad pero que ya no son susceptibles de ser utilizados por este Instituto en virtud de ya no contarse con el tipo de impresoras requeridas para su uso con motivo de la pérdida que se sufrió entre otros, de equipos informáticos en el año 2007 por la contingencia hidrometeorológica que se suscitó en el estado.

19. Que resulta atinente precisar que dichos artículos se encuentran contenidos dentro del inventario de existencias del ejercicio 2011, en razón de que durante el ejercicio 2013 no se adquirió ningún bien de esta índole al advertir su nula movilidad, abundando en señalar que con las existencias que permanecían en el almacén por adquisiciones precedentes de material de limpieza, material de impresión y papelería, éstas fueron suficientes para atender todas las áreas que conforman el Instituto y por ende no hubieron adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2013.

20. Que resulta importante destacar que los artículos que se van a dar en donación, se encuentran descritos en el Anexo que forman parte del presente Acuerdo, y el monto al que ascienden a costo de compra, se integra al tenor del siguiente resumen:

Cuenta Contable		Importe
21401	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	\$ 120,213.57
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 120,213.57</b>

21. Que en tales condiciones, este Consejo Estatal estima necesario autorizar a la Junta Estatal Ejecutiva otorgar en donación a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, todos aquellos Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones que tienen afectación al inventario de existencias al cierre del ejercicio 2011 descritos en el anexo, que no tienen fecha de caducidad ni movimiento en el almacén, por no contar el Instituto con el tipo de equipos que utilice este tipo de artículo en virtud de que los dispuestos resultaron dañados por el fenómeno hidrometeorológico que afectó al Estado de Tabasco en el año 2007, para su distribución hacia las dependencias que así lo requieran priorizando al sector educativo.

22. Que por disposición del artículo 115, párrafo 2, de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene dentro de sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que le correspondan.

Por lo antes motivado y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

**ACUERDO**

Primero.- Conforme al artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco y 105, fracción XXXIX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, por el cual autoriza a la Junta Estatal Ejecutiva dar en donación a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado

materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones con afectación al inventario de existencias al cierre del ejercicio 2011, consistentes en tóner sin fecha de caducidad que no tienen movimiento en el almacén por no contar el instituto con el tipo de impresoras que utilice este tipo de artículos, ya que éstas resultaron dañados por el fenómeno hidrometeorológico que afectó al Estado de Tabasco en el año 2007.

Segundo.- En términos de lo expuesto, se autoriza a la Junta Estatal Ejecutiva celebrar convenio con la Secretaría de Administración del Estado de Tabasco para que le sean otorgados en donación los materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicación que tienen afectación al inventario de existencias al cierre del ejercicio 2011 descritos en el Anexo, para que sean suministrados a las dependencias que así lo requieran, dando prioridad al sector educativo, con la finalidad de que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mantenga un Almacén completamente depurado y estados financieros actualizados.

Tercero.- Dese vista al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y a la Contraloría General de este Instituto Electoral, del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Maestra Elidé Moreno Cáliz, Licenciado Héctor Aguilar Alvarado, Licenciado Jorge

Montaño Ventura, Licenciado Gustavo Rodríguez Castro, Maestro Antonio Ponce López y el Consejero Presidente, Doctor Rosendo Gómez Piedra, en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
CONSEJERO PRESIDENTE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA  
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE (12) DOCE FOJAS ÚTILES Y ANEXOS CONSISTENTES EN 18 FOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2014/008 DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL CUAL AUTORIZA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DAR EN DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES CON AFECTACIÓN AL INVENTARIO DE EXISTENCIAS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2011, CONSISTENTES EN TÓNER SIN FECHA DE CADUCIDAD QUE NO TIENEN MOVIMIENTO EN EL ALMACÉN POR NO CONTAR EL INSTITUTO CON EL TIPO DE IMPRESORAS QUE UTILICE ESTE TIPO DE ARTÍCULOS, YA QUE ÉSTAS RESULTARON DAÑADOS POR EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO QUE AFECTÓ AL ESTADO DE TABASCO EN EL AÑO 2007; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA EJECUTIVA



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

CONCENTRADO POR PARTIDA PRESUPUESTAL DE CONSUMIBLES SIN FECHA DE CADUCIDAD QUE NO TIENEN MOVIMIENTO EN EL ALMACÉN POR NO CONTAR EL INSTITUTO CON EL TIPO DE IMPRESORAS QUE UTILICE ESTE TIPO DE ARTICULOS Y QUE TIENEN AFECTACIÓN AL INVENTARIO DE EXISTENCIAS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2011

Partida	Importe
21401 Materiales, Utiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	120,213.57
<b>TOTAL</b>	<b>\$120,213.57</b>

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

RELACION DE CONSUMIBLES SIN FECHA DE CADUCIDAD QUE NO TIENEN MOVIMIENTO EN EL ALMACÉN POR NO CONTAR EL INSTITUTO CON EL TIPO DE IMPRESORAS QUE UTILICE ESTE TIPO DE ARTICULOS Y QUE TIENEN AFECTACIÓN AL INVENTARIO DE EXISTENCIAS DEL EJERCICIO 2011

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPORTE	Cantidad	Importe
<b>21401 Materiales, utiles y equipos menores de tecnología de la información y Comunicaciones</b>					
	Cinta plomo De Matriz Epson 6755	Pza	50.04	9	504.36
	Disco Zip de 100 MB	Pza	149.50	2	299.00
	Toner plom. LJ HP C4182X Negro	Pza	2,176.90	8	17,415.84
	Toner plom. LJ HP 1100 C4052A Negro	Pza	747.50	1	747.50
	Toner plom. LJ HP 1600 C4547A Azul	Pza	1,685.53	8	13,484.20
	Toner plom. LJ HP 3600M C36410A Yellow	Pza	1,685.53	8	13,484.20
	Toner plom. LJ HP 3600M C36420A Magenta	Pza	1,641.68	6	13,133.42
	Toner plom. LJ HP 4000 C4112A Negro	Pza	1,434.92	3	4,304.76
	Toner plom. LJ HP 4200 C4126A Negro	Pza	3,176.11	1	3,176.11
	Toner plom. LJ HP 4600 C4720A Negro	Pza	1,837.60	2	3,675.20
	Toner plom. LJ HP 4600 C4721A Cyan	Pza	2,269.20	1	2,269.20
	Toner plom. LJ HP 4600 C4722A Yellow	Pza	2,377.69	1	2,377.69
	Toner plom. LJ HP 4600 C4723A Magenta	Pza	2,536.04	1	2,536.04
	Toner plom. LJ HP 5000 C4127A Negro	Pza	1,842.90	10	18,429.00
	Toner plom. LJ HP 5000M C36420A Negro	Pza	1,811.98	8	14,495.84
	Toner plom. 2520 F4354	Pza	898.30	11	9,881.25
	<b>Subtotal</b>				<b>\$120,213.57</b>

ELABORO

L.C.P. MOISES FRANCISCO REYES  
MAESTRO  
ALMACEN

REVISO

L.C.P. REINALDO ROLÓN MOSQUEDA  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACÉN

VALIDO

C.P.C. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ CARRILLO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

HECIZO

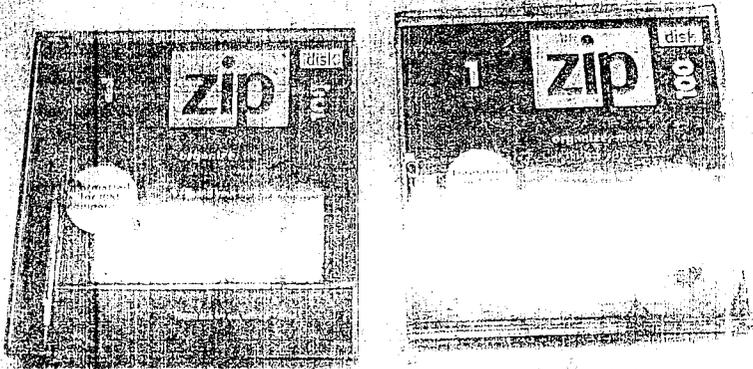
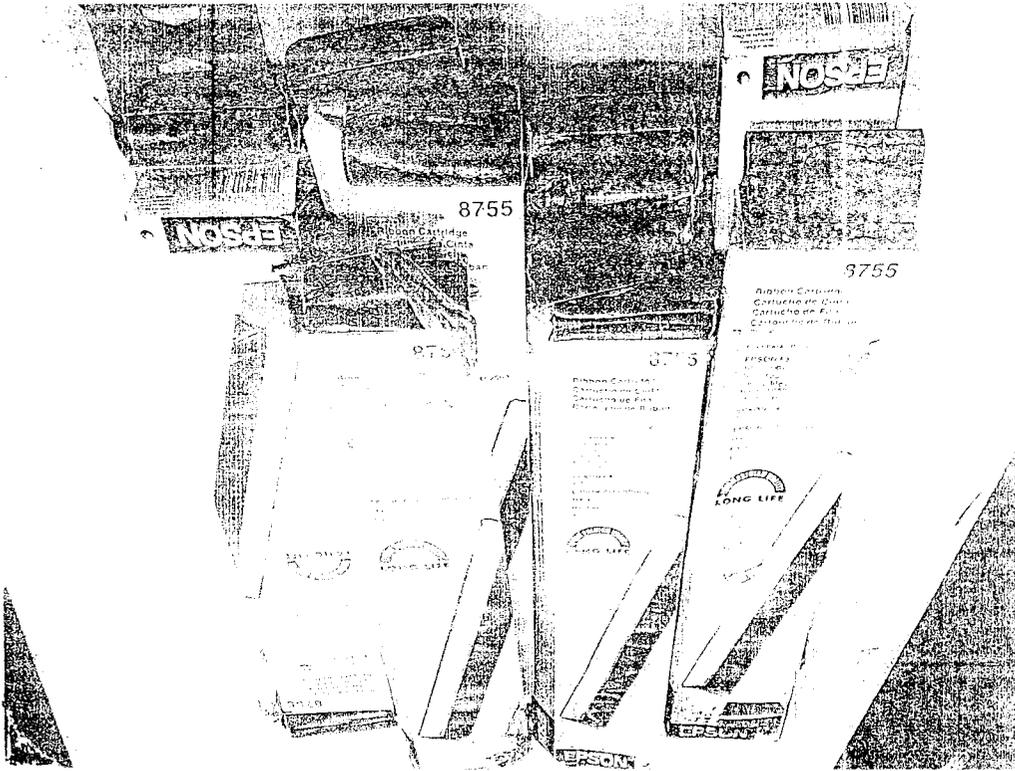
MOISES FRANCISCO REYES  
MAR 10 17  
ALMACEN

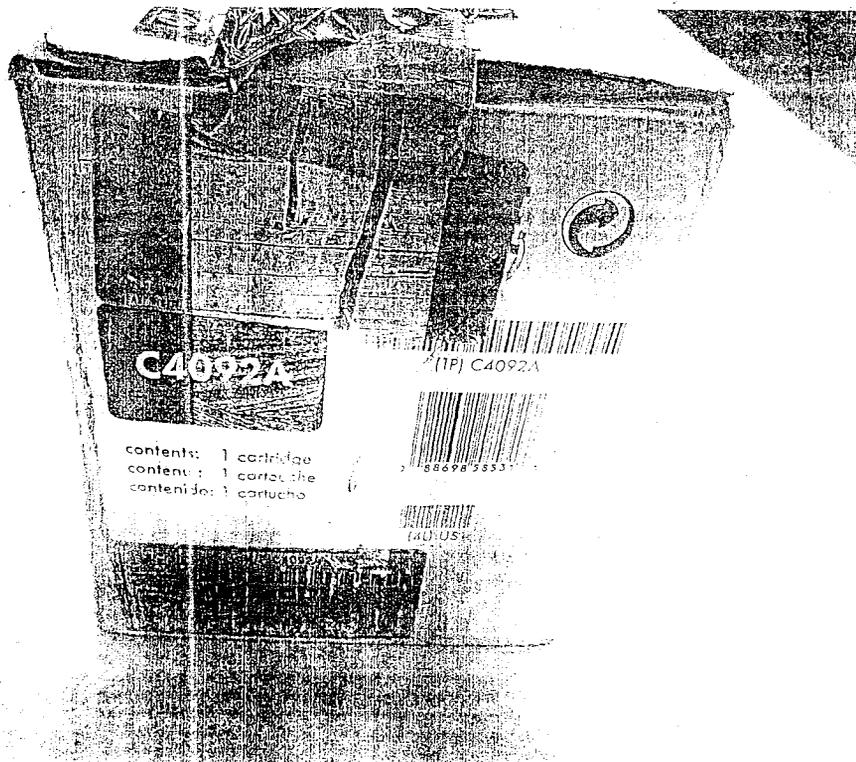
REVISO

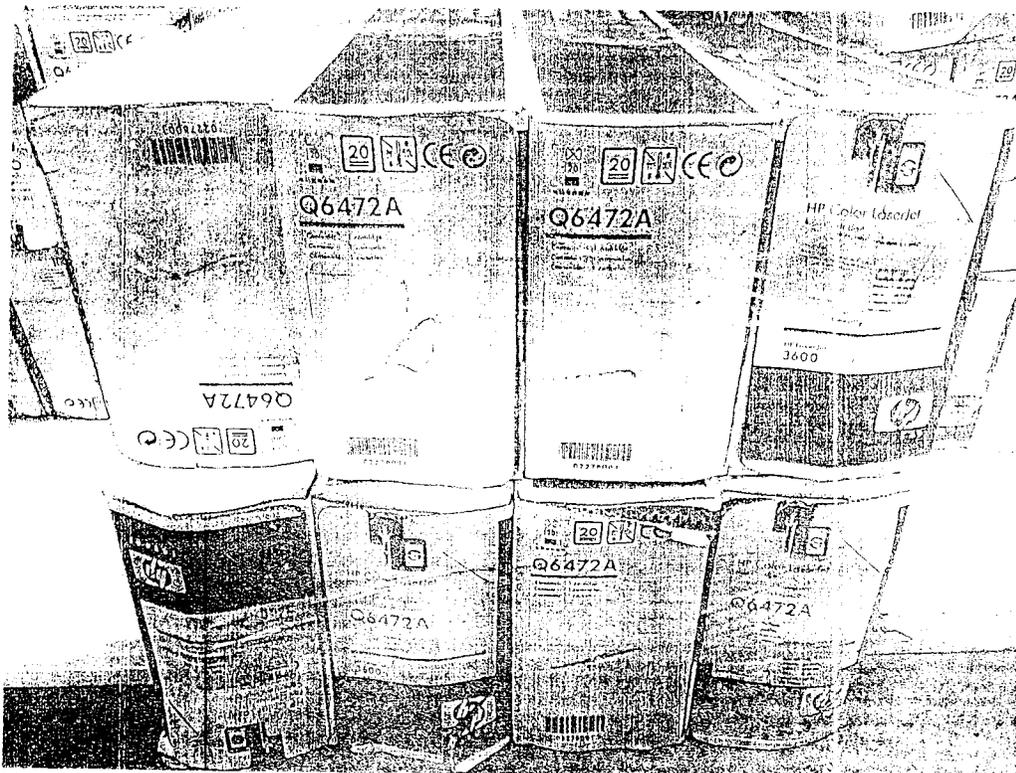
L.C.P. REINALDO ROLÓN MOSQUEDA  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE ALMACÉN

VALIDO

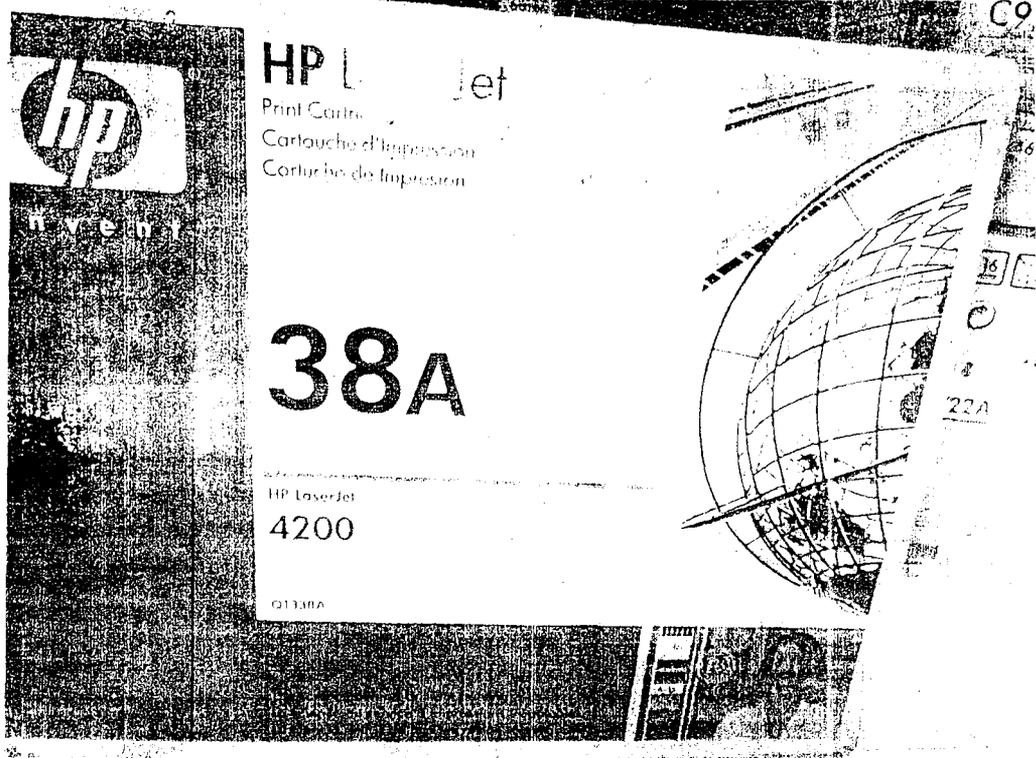
C.P.C. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ CARRILLO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

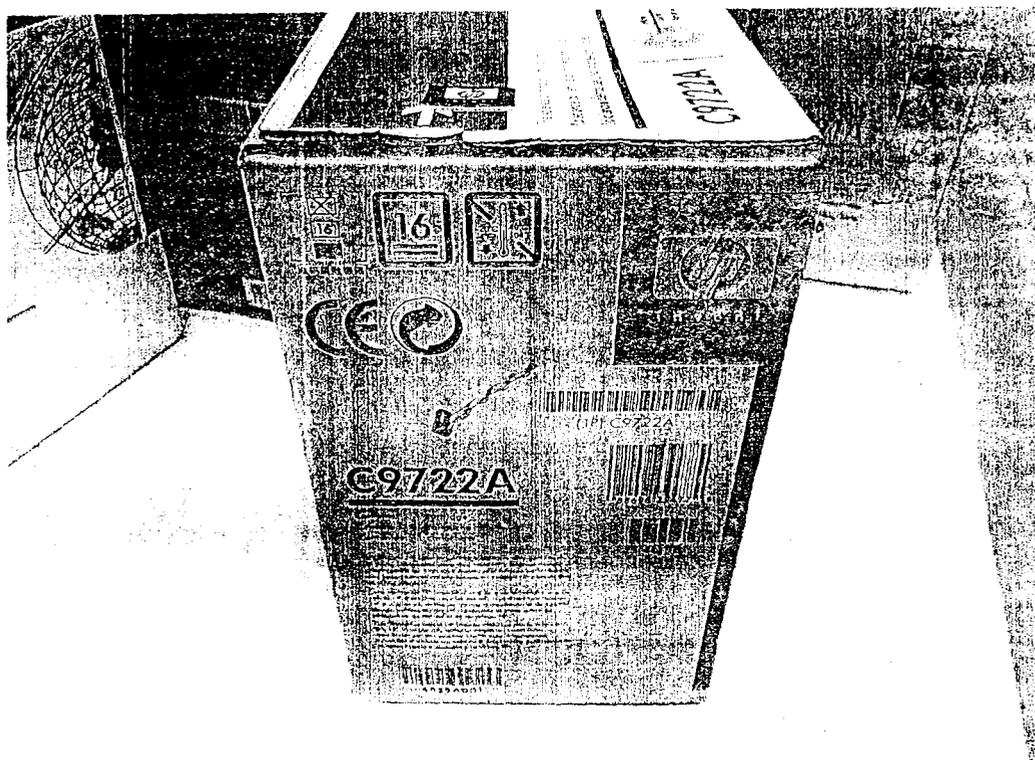
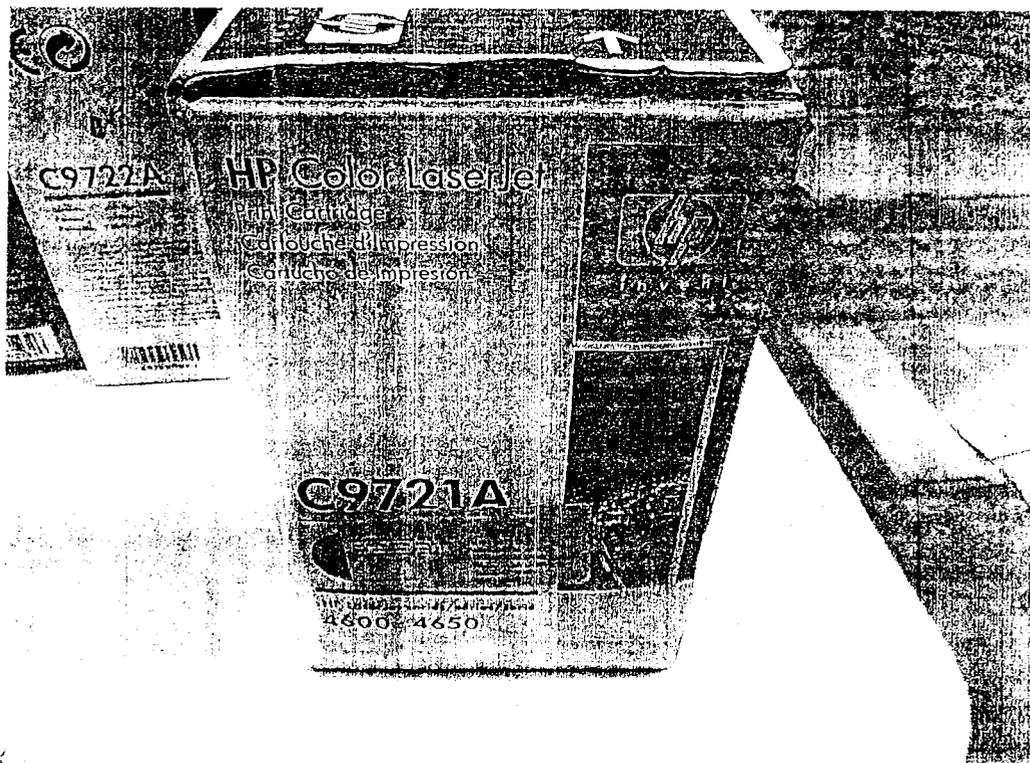


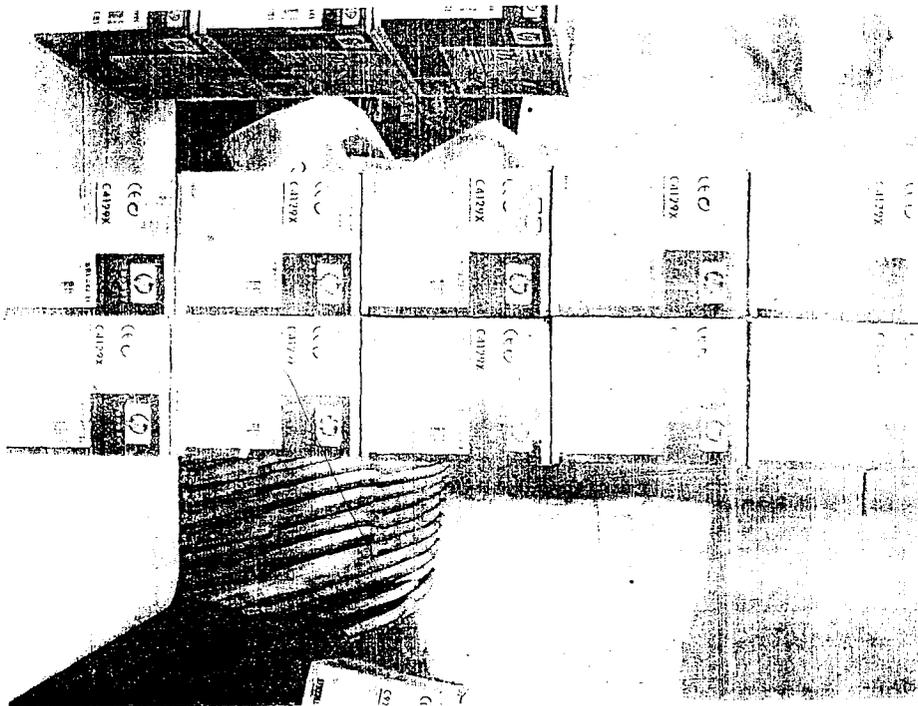
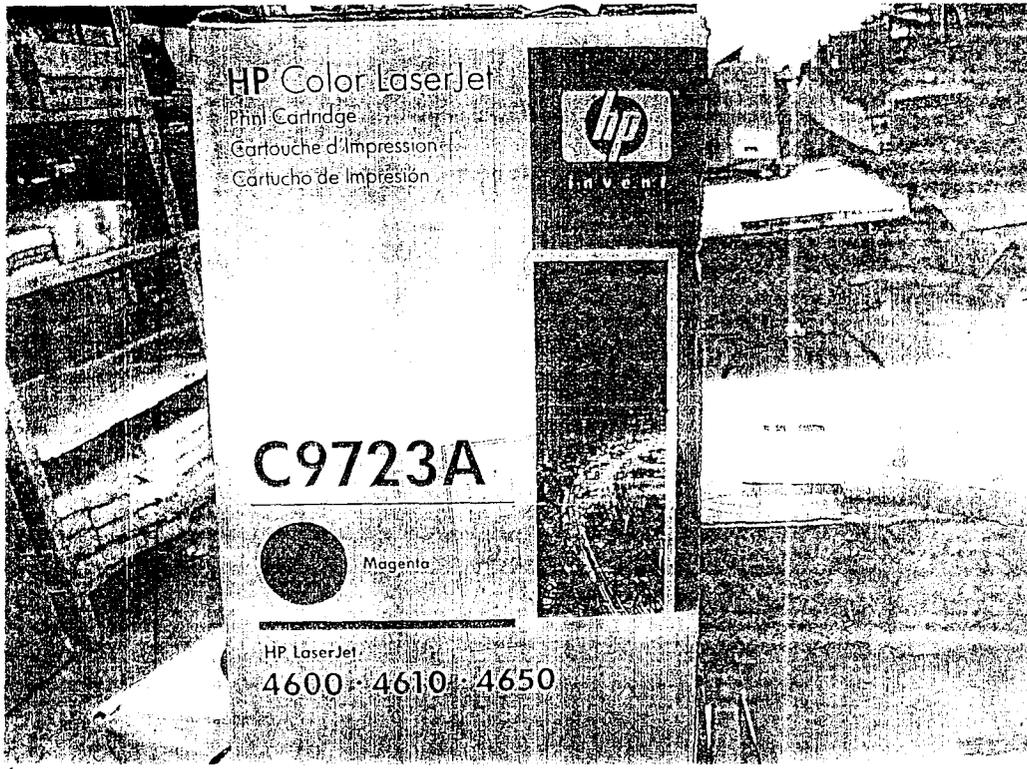






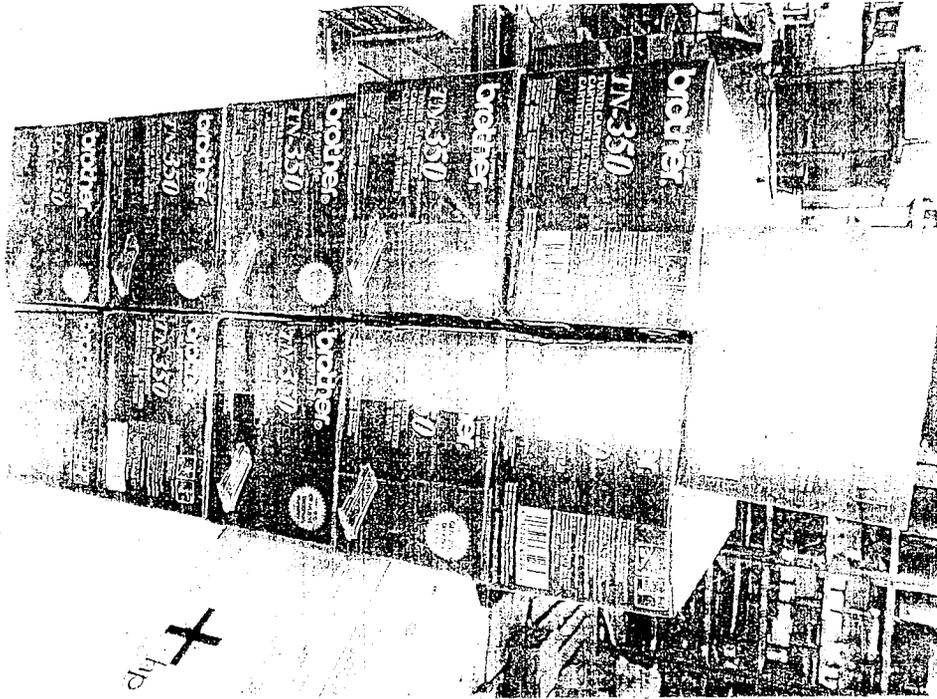








5



6

No. 2648

**ACUERDO CE/2014/009**
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

**TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO**
**CONSEJO ESTATAL**

CE/2014/009

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL CONSTITUYE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 42 párrafo quinto establece que El Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes.
2. Que el artículo 47 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que La Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
3. Que el artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;
  - b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;
  - c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;
  - d) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
  - e) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;
  - f) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;
4. Que el artículo 104, párrafo 1, inciso q) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:
  - g) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;
  - h) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;
  - i) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y
  - jj) Las demás que le confiera esta Ley.
5. Que el Título Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, denominado "De la Coordinación entre las Autoridades Electorales", Capítulo Único, artículo 111, dispone que:
  1. La coordinación de actividades entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada Organismo Público Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en esta Ley.
  2. Para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y en esta Ley, y en concordancia con los criterios, lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentará a consideración del Consejo General, el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.
  3. A solicitud expresa de un Organismo Público Local, el Instituto asumirá la organización integral del proceso electoral correspondiente, con base en el convenio que celebren, en el que se establecerá de manera fehaciente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que justifique la solicitud.
6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en el ejercicio de esa función

estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

7. Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señala la ley.
  8. Que mediante Decreto número 118, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7494 C, de fecha 2 de julio de 2014, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
  9. Que el artículo 101 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; II. preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.
  10. Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, quíen todas sus actividades.
  11. Que el artículo 113 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que
    1. El Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Organización Electoral y Educación Cívica, y de Denuncias y Quejas; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por el Consejero Presidente.
    2. Todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejeros Electorales, podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, el Director de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal actuará como Secretario Técnico de las mismas.
    3. En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o haya sido fijado por el Consejo Estatal.
    4. Las Sesiones de las Comisiones serán de carácter público.
    5. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal apoyará a las Comisiones para el cumplimiento de las actividades que le hayan asignado.
  12. Que la fracción XXXVI del artículo 115 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como atribución del Consejo Estatal, Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por la Ley General y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
  13. Que de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su artículo 115, párrafo 1, fracción II, establece como atribución del Presidente del Consejo Estatal, llevar a cabo la coordinación de las actividades entre el Instituto Estatal y el Instituto Nacional Electoral, teniendo como contraparte a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral.
  14. Que el párrafo 2, parte *in fine* del artículo 113, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Director de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal, actuará como Secretario Técnico de las comisiones a que se refiere el artículo 113 de la citada Ley.
  15. Que por disposición del artículo 115, párrafo 2, de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene dentro de sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que le correspondan.
- Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Conforme al artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 115, párrafo 2, de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual constituye la Comisión Permanente de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

**Segundo.-** La Comisión permanente de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, estará integrada por los Consejeros Electorales, Dr. Rosendo Gómez Piedra, Licenciado Gustavo Rodríguez Castro y Maestro Antonio Ponce López y los partidos políticos a través de sus representantes que se acrediten a dicha comisión, siendo presidida por el primero de los mencionados.

**Tercero.-** Como Secretario Técnico de la Comisión permanente de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, fungirá el Director de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en términos del artículo 113, párrafo 2, parte *in fine* de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

**Cuarto.-** La comisión auxiliará al Consejo Estatal en el cumplimiento de las atribuciones que le compete, relativas a la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en términos de las disposiciones aplicables en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y los acuerdos que dicte el propio Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**Quinto.-** En términos del artículo 113, párrafo 3, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en todos los asuntos que le sean encomendadas a la

comisión permanente de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, deberá presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o haya sido fijado por el Consejo Estatal.

**Sexto.-** En términos del artículo 113, párrafo 5, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal apoyará a la comisión permanente de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de sus funciones de ley.

**Séptimo.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, con los votos a favor de los Consejeros Electorales Maestra Elidé Moreno Cáliz, Maestro Antonio Ponce López, Licenciado Gustavo Rodríguez Castro y el Consejero Presidente, Doctor Rosendo Gómez Piedra y los votos en contra de los Consejeros Electorales Licenciado Héctor Aguilar Alvarado, y Licenciado Jorge Montaña Ventura.

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
CONSEJERO PRESIDENTE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE (8) OCHO FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2014/009 DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL CONSTITUYE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

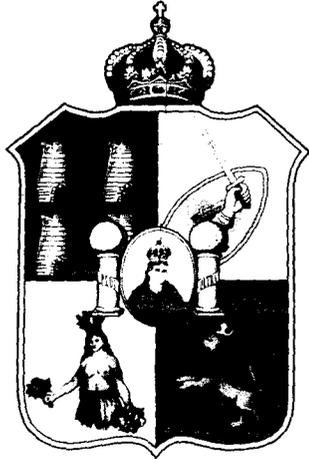
SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
SECRETARIO EJECUTIVO

DOY FE



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA  
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**